

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA



Iñigo Lamarka

“Estudiaremos los efectos del nuevo decreto y lo valoraremos teniendo en cuenta la opinión de los colegios de abogados”



Los derechos a un lado y otro de la frontera.

Entrevista con Patxi Lopez de Tejada, cofundador de Juris Muga.

Turno de Oficio
y Justicia Gratuita
pg 10.

Urbanismo e
impacto ambiental
pg 16.

60 Festival Internacional de Cine
de San Sebastián
pg 24.





PARKING TXOFRE, aparcamiento de uso público, abierto 24 horas, y situado en el corazón de Gros, calles Bermingham y Segundo Ispizua, cuenta con capacidad para 463 vehículos.

El Parking Txofre ofrece a todos los colegiados una oferta exclusiva de **APARCAMIENTO**.

Estancias de corta duración (horas, minutos...)

Se entregará gratuitamente a todos los colegiados que nos la soliciten. Dicha tarjeta supone un DESCUENTO del 10%, sobre la tarifa normal.

Estancias de media duración:

3 horas, 2€

6 horas, 3,5€

12 horas, 6€

Suponiendo un ahorro de hasta el 70% sobre la tarifa ordinaria.

Estancias diarias

1 día, 12 €

2 días, 22€

3 días, 30€

Fin de semana completo (viernes, domingo) 22€

Suponen un ahorro de hasta el 60% sobre la tarifa ordinaria.

Abonos mensuales

Ofrecemos una amplia gama de abonos, específicos a medida, en función de los días y la permanencia por día, a partir de 30€/mes.

Si estás colegiado, solicita tu tarjeta descuento

Más información: 943 276212 / info@parkingtxofre.com / www.parkingtxofre.com

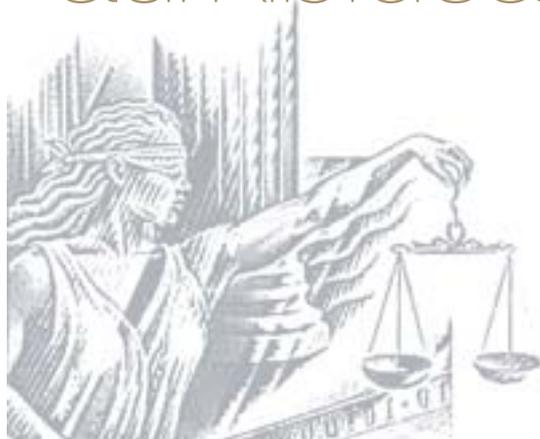
No te la olvides! Ez ahaztu!



ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea



OCTUBRE 2012

Ha Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del Decreto 110/12 de 19 de junio de Asistencia Jurídica Gratuita, el desarrollo de nuestra actividad como abogados defensores se está desarrollando con normalidad, sin incidencias. A parte del engorro que puede suponernos la cumplimentación de los correspondientes anexos según el caso.

Sin embargo, hay aspectos del Decreto que por requerir más desarrollo, no son de aplicación. Es el caso por ejemplo de la "libre designación". Efectivamente el Decreto recoge esta posibilidad pero al no haberla desarrollado no resulta posible el efectivo ejercicio de este derecho del solicitante de JG. Debe reglamentarse sobre las materias en que pueda solicitarse -inicialmente ni penal ni familia incluirían esta posibilidad-. El número de asuntos o designaciones que a cada abogado/a le podrían corresponder por elección del solicitante, es lo que llaman el cupo anual o bianual.

El desarrollo de los aplicativos informáticos es quizá otra de las cuestiones que no ha culminado, cuestión que es realmente importante.

La falta de las resoluciones y la inminencia de las elecciones nos hace suponer que vamos a seguir algún tiempo más en este "impasse".

Comisión del Turno de Oficio

Entrevista. Iñigo Lamarka. Ararteko	04
Jornada de derecho penal en el Colegio.	08
Sobre el nuevo decreto de justicia gratuita.	10
Entrevista. Patxi Lopez de Tejada. Cofundador de Iuris Muga.	14
Asociación de ex-alumnos de la facultad de derecho de San Sebastián.	17
La impunidad en Colombia. Por Enrique Lertxundi.	18
VII Foro Aranzadi Social Gipuzkoa 2012-2013.	20
La abogacía española rechaza el proyecto de Ley de la reforma de las tasas judiciales.	23
II Foro Concursal Bilbao.	24
El Ayuntamiento de San Sebastián insta a crear una oficina de intermediación junto al Colegio de Abogados.	30
Urbanismo y evaluación de impacto ambiental. Por <i>Xabier Ezeizabarrena</i>	32
Reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria pública. Por <i>Alfredo Erviti</i> .	34
GPS gastronómico. Por Mikel Corcuera y Anxo Badía.	38
Cine y Derecho: 60 Festival Internacional de cine de San Sebastián. Por <i>Oscar Peciña</i> .	40
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	44

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



Ocho años después de su elección todavía se sigue preguntando en alguna ocasión ¿por qué fue el elegido? Bueno y si no se lo pregunta usted se lo pregunto yo...

En abril de 2004, cuando recibí el ofrecimiento para que, si el Parlamento me elegía, ocupase la titularidad de la Oficina del Ararteko, yo era letrado de las Juntas Generales de Gipuzkoa (siendo funcionario de carrera estoy en situación de servicios especiales) y portavoz de Gehitu, asociación de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de Euskadi. Según dijeron los grupos parlamentarios en el acto de elección (fui elegido por más del 90% de apoyo), valoraron mi trabajo en pro de los derechos humanos así como mi imparcialidad en el ejercicio de mis obligaciones profesionales. En octubre de 2009 fui reelegido para

un segundo –y último– mandato de 5 años por una mayoría similar; esta vez los grupos parlamentarios valoraron mi trabajo al frente de la Defensoría del Pueblo de Euskadi en los cinco años precedentes.

Quizá fue una bocanada de aire fresco frente a todas las posibles personas candidatas que suelen estar encorsetadas en políticos o satélites de éstos. El Parlamento Vasco, del que el ararteko es alto comisionado para la defensa de los derechos de las personas, siempre ha hecho el esfuerzo por elegir para la dirección de esta institución u oficina a una persona de la que se tuviese la seguridad de que obraría con independencia e imparcialidad, fuera del escenario político y parlamentario en el que se debaten los diversos proyectos políticos. Es muy importante, a mi juicio, complementar y completar el trabajo que las

ARARTEKO

¿Qué recuerdo cree que tienen de usted los alumnos, hoy abogados, de su paso por la universidad?

No lo sé, habrá que preguntarles a ellos. Lo cierto es que di clase a muchos de quienes ejercen la abogacía en la actualidad puesto que durante el periodo en que impartí la docencia el número de alumnos en cada promoción era muy elevado. Me gustaba mucho enseñar Derecho Constitucional; me esforzaba por hacerlo lo mejor que podía y preparaba bien las clases.

¿Al Ararteko va uno a reclamar antes que a ningún sitio o acude cuando ya cree que ha agotado todas las vías posibles?

Al Ararteko acuden cada vez más ciudadanos con una variedad de problemas amplísima. Pueden ir a alguna de las tres oficinas de atención ciudadana, realizar una consulta por teléfono o dirigir un correo electrónico. Para abrir un expediente de queja, ésta ha de versar sobre una actuación de la Administración y debe haberse reclamado anteriormente ante ésta. De las 4.215 visitas que el año pasado tuvieron nuestras oficinas se abrieron 931 expedientes de queja. En el resto de las visitas (al igual que en las 1.616 consultas telefónicas) los problemas planteados fueron atendidos dando información y asesoramiento a la ciudadanía: se les orientó sobre cómo y dónde presentar una solicitud o demanda ante la Administración, sobre procesos de desahucios, sobre asuntos relacionados con empresas que prestan servicios de interés general (telefonía, internet, energía, transportes etc.) o sobre problemas o conflictos habidos con establecimientos comerciales, en el seno de comunidades de vecinos o entre particulares.

Pero coinciden en algunos casos reclamaciones con procesos judiciales ya abiertos.

Si hay coincidencia plena en el sujeto y el objeto entre un procedimiento judicial y un expediente o demanda de queja ante el Ararteko, la ley nos obliga a inhibirnos. Ahora bien, puede haber compatibilidad entre ambos procesos si el objeto no es exactamente el mismo. Por ejemplo, ante una actuación policial como resultado de la cual se hayan producido heridos: la investigación judicial ha de dilucidar posibles responsabilidades penales y nosotros debemos averiguar si la Administración responsable ha cumplido debidamente los protocolos y las pautas que debe tener para que sus actuaciones se ajusten al principio de la buena administración y evite incurrir en una mala praxis administrativa.

¿Tienen claro las personas quién es el ararteko y para qué sirve? Le digo porque me imagino que muchas quejas o solicitudes les llegarán que no tienen nada que ver con sus cometidos. ¿Qué hacen en estos casos??

El grado de conocimiento acerca de la existencia del Ararteko es muy elevado a juzgar por la gran demanda ciudadana que tenemos. Dado que somos Defensoría del Pueblo de Euskadi, mucha gente

instituciones y los partidos políticos realizan en pro de la comunidad, de la sociedad, desde otras instancias no partidistas como pueden ser las organizaciones sociales o la Oficina del Ararteko.

Antes de entrar en materia, podemos comentar que tiene mucha relación con los abogados... y más de Gipuzkoa concretamente a través de la Universidad del País Vasco

Yo soy jurista pero nunca he ejercido la abogacía. He sido profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de Donostia-San Sebastián de 1984 a 1994 y a partir de ese año letrado de las Juntas Generales de Gipuzkoa, como he dicho antes. Como ararteko mantengo una relación estrecha con los tres colegios de abogados de la CAPV. Tengo, además, muchos amigos abogados y abogadas.

viene con reclamaciones o problemas de naturaleza muy diversa para que le ayudemos o le defendamos. Hacemos un gran esfuerzo por informar y orientar a la ciudadanía en los casos en los que no procede abrir un expediente de queja. Tenemos que ofrecer un buen servicio público y dar siempre, para ello, la respuesta adecuada a la demanda ciudadana que se nos plantea.

¿Cómo está viviendo el ararteko los diferentes recortes de las instituciones en el número de quejas relacionadas con esta situación?

Las políticas de austeridad extrema que están imponiendo las autoridades europeas (con las que somos muy críticos) están trayendo consigo una reducción del sector público y de las prestaciones públicas y ello, naturalmente, ha generado un aumento de las quejas ciudadanas. La grave crisis socioeconómica que estamos padeciendo como consecuencia de los desmanes producidos en el sistema financiero está golpeando con dureza cada vez a más personas y familias, muchas de las cuales acuden al Ararteko en busca de amparo u orientación.

Y a nivel de la propia institución, ¿también han tenido que recortar?

Hemos tenido que reducir el presupuesto en estos tres últimos años y el que viene toca de nuevo decremento del gasto realizable. La plantilla del Ararteko está congelada desde que estalló la crisis y los salarios han disminuido. El trabajo (las quejas y las consultas), por contra, ha experimentado un notable incremento como consecuencia de la crisis. Aun así, el personal de la institución está respondiendo de maravilla porque todos tienen voluntad de prestar un servicio público de calidad y están motivados. Estamos, por otra parte, en niveles muy elevados de eficiencia. Quiero agradecer públicamente a los trabajadores y trabajadoras del Ararteko la gran tarea que realizan en circunstancias difíciles.

Y en relación a la justicia en general, ¿se queja mucho la gente y en qué términos?

Hay excelentes profesionales en la Administración de Justicia (jueces y magistrados, fiscales, personal de las oficinas judiciales) que realizan un magnífico trabajo. La gran mayoría tiene una fuerte vocación de servicio público y están convencidos de la importancia que la impartición de justicia tiene en un Estado democrático y social de derecho. En mi opinión, hay escasez de personal, falta una buena gestión de los recursos humanos, las normas de organización y funcionamiento son poco eficaces y obsoletas, los procedimientos judiciales habría que modernizarlos y dotarlos de eficacia y eficiencia, etc. Creo honestamente que el Gobierno de España no ha hecho el esfuerzo necesario para que tengamos una buena Administración de Justicia que responda debidamente a las exigencias derivadas del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva.

Los abogados están bastante cabreados con el

nuevo decreto del Gobierno Vasco sobre Justicia gratuita y Turno de Oficio. Y no es precisamente por el dinero sino por la manera de tratar el tema. ¿Está al corriente? ¿qué opina?

Estoy al corriente, sí. La ley del Ararteko me impide, en todo caso, emitir opiniones sobre decisiones normativas del Gobierno o del Parlamento. Mi función es velar por el correcto funcionamiento de las administraciones públicas. También puedo y debo formular propuestas de mejora de las actuaciones administrativas, de las políticas públicas e incluso de las leyes. Estas son las reglas del juego. Estudiaremos los efectos del nuevo decreto y los valoraremos teniendo en cuenta las opiniones de los colegios de abogados. Como consecuencia de ello, trasladaremos al nuevo Ejecutivo resultante de las próximas elecciones autonómicas las propuestas de mejora sobre la justicia gratuita y sobre el turno de oficio que, en su caso, entendamos que debamos formular.

Y por repasar los diferentes estamentos en los que generalmente se vulneran los derechos podemos hacer un repaso general a la situación actual de algunos de ellos como:

Menores: los sistemas de protección, de atención a menores extranjeros y de reforma para menores infractores funcionan razonablemente bien, pero, en todo caso, en cada uno de ellos surgen problemas que hay que abordar y tratar con las administraciones competentes o con las fiscalías de menores. La pobreza infantil, las situaciones de exclusión, marginación y desigualdad de menores de edad, la igualdad de oportunidad a través de la educación, y la educación en valores de respeto a los derechos humanos son las cuestiones que más relevancia tienen en la agenda de trabajo del Ararteko y de la Oficina de la infancia y la adolescencia que opera en el seno de la institución.

Violencia contra la mujer...: hay que trabajar más y mejor en el campo de la detección y de la prevención y hay que hacerlo reforzando la coordinación y la cooperación entre diferentes instituciones competentes. Existe una comisión en la que las diversas instituciones y organismos públicos (entre ellos el Ararteko) estamos aportando la información, la experiencia y los puntos de vista que tenemos para satisfacer los objetivos antedichos. Ojalá podamos trasladar a las mujeres víctimas de la abominable violencia machista o de género la garantía institucional de una buena atención e intervención para con ellas.

Inmigrantes: los inmigrantes sin papeles constituyen el sector más castigado por la crisis. Carecen de contrato de trabajo y, en consecuencia, si se han quedado en paro carecen de la prestación por desempleo. Pueden acceder a la renta de garantía de ingresos si están empadronados en la CAPV desde hace más de tres años. Si no –que es lo que pasa en muchos casos– han de acudir a la ayuda de las organizaciones sociales, que están realizando una extraordinaria labor. La retirada de la tarjeta sanitaria a estas personas atenta contra el derecho fundamen-

tal a la dignidad humana, contra el derecho a la salud y contra los principios humanitarios elementales. Nos preocupa, asimismo, el aumento de la xenofobia y el racismo que se alimentan de estereotipos y prejuicios no veraces. La inclusión y la cohesión social, la lucha contra la exclusión y la gestión de la diversidad deben ser objetivos prioritarios de las políticas públicas.

Personas en prisión: un porcentaje elevadísimo de las personas que se hallan en prisión provienen de situaciones de exclusión y marginación social. Hay que trabajar, por tanto, más en el campo de la inclusión social. Hay que apoyar al máximo, por otra parte, los programas de reinserción socio-laboral de estas personas. La labor que realizan las organizaciones sociales que trabajan en el campo de las prisiones es encomiable y la Administración la debería apoyar al máximo. Por otra parte, los derechos de las personas en prisión y los deberes éticos y legales que se derivan de la protección del derecho fundamental a la dignidad de la persona humana han de ser salvaguardados debidamente.

Otro tema candente, también motivado por la crisis, los desahucios. ¿Le han llegado muchas quejas al respecto? Cree que el servicio de mediación propuesto por el Gobierno Vasco es el más idóneo (economistas, etc , etc)

Nos llegan muchas quejas relacionadas con esta cuestión. Hay muchas personas que se han quedado en paro y no pueden hacer frente al pago de la hipoteca y, en consecuencia, se ven envueltas en procesos de desahucios: trabajadores por cuenta ajena, autónomos, pequeños empresarios, etc. Hemos hecho, cuando hemos podido, alguna gestión de mediación. A partir de la constitución del servicio del Gobierno Vasco, los casos que nos llegan los derivamos a dicho servicio, que, según nuestra información, está funcionando de manera diligente pero dentro de unos márgenes de actuación muy limitados puesto que depende de la buena voluntad y de la disposición para evitar el desahucio de la entidad bancaria que corresponda. Hay que hacer el máximo esfuerzo por garantizar el derecho a la vivienda a los ciudadanos y ciudadanas afectados. Sorprende, por otra parte, que las Cortes Generales no hayan abordado aún la reforma de la ley para implantar la llamada dación en pago como norma preferente; creemos que habría que hacerlo.

¿Suele actuar de oficio ante determinados hechos sociales de relevancia?

Nuestra función genérica es velar por la buena salud de los derechos de las personas y por que las administraciones públicas actúen según el principio de la buena administración y eviten las malas praxis administrativas. Tenemos la facultad de abrir de oficio expedientes de queja. Lo hacemos siempre que tenemos información, a través de las organizaciones sociales o de los medios de comunicación, de que ha habido una actuación presuntamente incorrecta o inadecuada de alguna administración.

Incluso al Colegio de Abogados de Gipuzkoa le ha tenido que "enviar" una recomendación, la 76/2012, de 7 de agosto.

Sí, en dicha resolución recomendábamos al Colegio de Abogados que toda actuación que inicie en materia deontológica frente a un letrado o letrada sea resuelta en el plazo máximo previsto en el procedimiento disciplinario, es decir, seis meses. La resolución tiene su origen en la queja de una ciudadana guipuzcoana que había interpuesto una reclamación contra el letrado que le había sido asignado en un procedimiento de oficio. Las facultades de control del Ararteko no se extienden a las valoraciones que las administraciones corporativas lleven a cabo, a la luz de las normas deontológicas, en torno al comportamiento de sus colegiados. Sin embargo, sí forma parte de nuestra función el seguimiento de la aplicación de las garantías procedimentales respecto a toda actuación que una administración corporativa emprenda en materia disciplinaria.

Estadísticamente nos quejamos más en el País Vasco a nuestro Ararteko que en otros lados a su defensor...

En general, la gran mayoría de las Defensorías están experimentando un considerable aumento del número de quejas recibidas. Esta circunstancia confirma que especialmente en tiempos de crisis económica las Defensorías del Pueblo desempeñan una labor imprescindible en la defensa de los derechos de las personas. El número de quejas y consultas que reciben las defensorías u ombudsmen de los diferentes países o comunidades autónomas está en relación principalmente con el nivel de conocimiento que la ciudadanía tiene con respecto a la defensoría, con el tiempo de vida de la misma y también, obviamente, con su grado de eficacia y reconocimiento social. El Ararteko se puso en marcha en marzo de 1989, el 80% de sus recomendaciones son aceptadas por las administraciones (sin que tengan obligación de hacerlo) y el número de quejas y consultas es uno de los más elevados de nuestro entorno.



Encuentro entre profesionales de la Justicia

Jornadas de derecho penal en el Colegio

Los días 25, 26 y 27 de septiembre se han celebrado en el Colegio de abogados unas jornadas de derecho penal con las que se pretendía dar un repaso completo y práctico a todo cuanto acontece en el proceso penal desde su inicio hasta que concluye la ejecución. Las jornadas, organizadas y coordinadas desde la Comisión del Turno de Asistencia Penitenciaria, representado por Antxón Zubia y la Comisión de Formación con Cristina Herrero moderando y presentando el acto, han resultado un completo éxito. Por esta razón se ha decidido repetir las mismas en fechas próximas que serán comunicadas a todos los interesados.

Para enriquecer esta visión general de lo que es el proceso en sí se completa con la exposición de los recursos sociales disponibles y una visión del modelo francés al que posiblemente nos iremos aproximando con la reformas previstas de la LECR.

NOTA:

Debido a la demanda de solicitudes para asistir a las jornadas, y la lista de espera que se ha generado, se ha decidido repetir las mismas jornadas en las próximas fechas.





En las jornadas han tomado parte como ponentes:

1. **D. Juan Colina**, fiscal de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa quien basó su exposición en la fase de instrucción hasta la calificación, el cálculo de penas y negociación y demás aspectos de la función del Ministerio Fiscal en el proceso penal.
2. **D. Jorge Juan Hoyos**, magistrado de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa quien nos ofreció una visión general del proceso en el Juzgado de lo Penal con especial detenimiento en el desarrollo de la vista penal, prueba y demás incidencias.
3. **D. Augusto Maeso**, Magistrado de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, explicó los recursos posibles en las distintas fases del proceso penal, su formulación, requisitos de prosperabilidad, etc.
4. **D. Francisco Javier Frauca**, Magistrado juez del Juzgado de lo Penal nº 4 nos ofreció un repaso de la ejecución deteniéndose en los aspectos más importantes de la suspensión y sustitución de las penas y demás cuestiones que se suscitan durante esta fase del proceso.
5. **D. José Leon Mendiburu**, abogado del Ilustre Colegio de Pamplona y de l' Ordre des Avocats de Bayonne nos explicó el modelo francés dándonos un recorrido práctico de cuanto sucede al ciudadano desde su detención hasta el fin del cumplimiento de su pena. También se centró en las funciones de cada interviniente con detalle de las facultades del Procureur
6. **Dña. Nerea Kortajarena y Dña. Amaia Lasheras**, representantes de Fundación Emaús y de la Asociación Arrats nos detallaron los recursos sociales existentes, requisitos para su obtención, forma de tramitación etc.

Augusto Maeso, Cristina Herrero y Jorge Juan Hoyos, momentos antes de comenzar una de las ponencias ante una sala con el aforo completo.



Sobre el nuevo Decreto de Justicia Gratuita

Desde el día 1/9/12 está en vigor el Decreto 110/12 de Justicia Gratuita, sobre el que ya hemos tenido ocasión de hablar. El Consejo Vasco de la Abogacía adoptó el 16/07/12 el acuerdo de impugnarlo ante el TSJ, lo que no ha impedido su entrada en vigor por lo que desde el Colegio y de acuerdo con el Colegio de Alava y el de Bizkaia, os trasladamos algunas orientaciones que ahora recordamos.

EN RELACION A LA ASISTENCIA AL DETENIDO

No supone una modificación con respecto a la forma de funcionamiento, en relación con la entrega de los teléfonos móviles de los diferentes turnos, manteniéndose los lugares y horas para la entrega y recogida. Tampoco varía la obligación de atender de forma inmediata las llamadas que se reciban para atender a detenidos en comisarías o en juzgados.

La principal novedad resulta de los artículos 15 y 16 del Decreto, respecto de la declaración de ingresos de la persona que atendemos y que debemos cumplimentar con el anexo correspondiente y remitirlo al Colegio junto con el parte de guardia.

Será el Anexo II o el Anexo III en función del tipo de delito y de la manifestación de la persona atendida en relación a sus ingresos, Anexos IV y V si se trata de extranjeros. A saber:

- **Anexo II-** corresponde complimentarlo cuando se trate de asuntos penales ordinarios y la persona atendida manifieste carecer de recursos. (No asumimos ninguna responsabilidad en orden a la veracidad de las manifestaciones, solamente recogemos su manifestación) y la fórmula que se sugiere es del tipo: **NO INGRESOS, NO SALARIO, NO AYUDAS.**

Igualmente procede cumplimentar el Anexo II cuando los ingresos no sean superiores a 1.065,02 € mensuales (doble del IPREM para el año 2012).

En estos supuestos no es necesaria la tramitación del expediente por la persona asistida.

DEBEN FIRMAR LA PERSONA ASISTIDA Y EL/ LA LETRADO/A

Doako Justiziaren Dekretu berriari buruz

2012ko irailaren 1az geroztik, indarrean da Doako Justiziaren 110/12 Dekretua. Lehendik ere izan dugu horretaz hitz egiteko aukera. Legelarien Euskal Kontseiluak, 2012ko uztailaren 16an, erabaki zuen dekretu hori inpugnatzea Justizia Auzitegi Nagusian, baina horrek ez du eragotzi dekretua indarrean jarzea. Hori dela eta, gure Elkargoak, Arabakoarekin eta Bizkaikoarekin ados jarrita, orientabide batzuen berri eman nahi dizue.

ATXILOTUENTZAKO LAGUNTZARI DAGOKIONEZ

Ez dakar aldaketarik funtzionamenduan, txanda guztietako sakelako telefonoen entregari dagokionez, eta beren hartan geratzen dira emateko eta jasotzeko tokiak eta ordutegiak. Era berean, ez da aldatuko polizia etxeetan edo epaitegietan atxilotuei laguntza emateko jasotzen diren deiei berehala erantzuteko obligazioa.

Dekretuaren 15. eta 16. artikuluek dakarte berritasun nagusia: laguntzen ari garen pertsonaren diru sarrerei buruzko deklarazioari dagokio, zeina bete behar dugun, dagokion eranskinarekin batera, eta Elkargora bidali, guardiako agiriarekin.

Delitu motaren eta lagundutako pertsonaren sarreraren adierazpenaren arabera, II. Eranskina edo III. Eranskina izango da; atzerritarra izanez gero, IV. eta V. Eranskina. Hau da:

-II. **Eranskina** bete beharko da ohiko gai penalak baldin badira eta lagundutako pertsonak diru sarrerarik ez duela adierazten baldin badu (ez dugu inolako erantzukizunik hartzen adierazpen horien egiazkotasunaren inguruan; adierazpena jaso baino ez dugu egiten). Hona hemen iradokitzen de formula: **DIRU SARREARRIK EZ, SOLDATARIK EZ, LAGUNTZARIK EZ.**

II Eranskina ere bete beharko da hileko diru sarre-
rak 1.065,02 euro baino gutxiago direnean. (2012ko EAAPbikoitza)

Horrelakoetan, lagundutako pertsonak ez dauka espedientearen tramitatu beharrik.

LAGUNDUTAKO PERTSONAK ETA LETRADUAK SINATU BEHARRA DAUKATE

Y en principio tendrán reconocido el beneficio de J.Gratuita y por lo tanto será retribuida la actuación profesional de acuerdo a los módulos fijados.

- **Anexo III**- Cuando la persona asistida cuente con ingresos y pueda estar incluida en los ratios del beneficio de JG. En este caso nuevamente recogeremos la manifestación relativa a su fuente de ingresos, donde trabaja, salario medio, percibe ayudas o pensiones... En el impreso se recoge también la información de que dispone de 10 días para presentarse en el SOJ y efectuar la solicitud de JG, si no lo hace la petición decae y deberá abonar los gastos de su defensa.

DEBEN FIRMAR LA PERSONA ASISTIDA Y EL/ LA LETRADO/A

En este caso la actuación profesional será abonada si se le reconoce el derecho

También debemos cumplimentar el ANEXO III y firmado en los delitos excepcionados en el art. 15 del DJG que son imputados en delitos:

- SEGURIDAD VIAL
- DELITOS COMETIDOS POR MENORES
- VIOLENCIA DE GENERO O INTRAFAMILIAR
- ESTAFAS Y DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERRELLA.

En estos casos deben tramitar siempre el expediente de JG.

- Los Anexos IV y V cuando se trate de extranjeros.

El parte de asistencia junto con el anexo correspondiente deben presentarse en el Colegio como hasta ahora en el plazo de 48 horas desde la realización de la asistencia.

Los juicios rápidos de la guardia debemos realizarlos y cumplimentar el anexo, recordándoos que en estos casos el plazo para la aportación de documentación es de cinco días. (Art. 16.2 del Decreto 110/2012 de 19 de junio).

EN RELACION AL TURNO DE OFICIO

Según establece el Decreto los profesionales que intervengan sólo tendrán derecho al cobro del módulo correspondiente si las personas atendidas son beneficiarias de J.G., por lo que los tres colegios adoptamos la decisión de no efectuar designaciones provisionales. De modo que se realizará la designación una vez se haya tramitado y obtenido el beneficio por resolución positiva de la Comisión de Justicia Gratuita o del Juzgado correspondiente.

En este punto informamos también que los colegios reflexionan sobre la conveniencia de judicializar las

Eta, printzipioz, Doako Justiziaren onura izatea onartuko zaie, eta, beraz, zehazturiko moduloen arabera ordainduko da jarduera profesionala.

- **III. Eranskina.**- Hau beteko da lagundutako pertsonak diru sarrerak baldin baditu eta Doako Justiziaren onura jasotzeko ratioetan sar badaiteke. Horrelakoetan, adierazpena hartuko diogu gai hauen inguruan: zein diru iturri dituen, non lan egiten duen, zein duen batez besteko soldata, laguntzarik edo pentsiorik jasotzen duen... Inprimakian, adierazita dago 10 egun dituela Orientazio Juridikoko Zerbitzuan aurkeztu eta Doako Justizia eskatzeko; hala egiten ez badu, eskaera bertan behera geratuko da, eta bere defentsaren gastuak ordaindu beharko ditu.

LAGUNDUTAKO PERTSONAK ETA LETRADUAK SINATU BEHARRA DAUKATE

Horrelakoetan, jarduera profesionala ordaindu egin beharko da eskubidea onartzen baldin bazaio.

Era berean, III. ERANSKINA bete eta sinatu behar dugu Doako Justiziaren Dekretuaren 15. artikuluan salbuespen gisa ageri diren delituotan:

- ERREPIDEETAKO SEGURTASUNA
- ADINGABEEK EGINDAKO DELITUAK

- GENERO INDARKERIA EDO FAMILIA BARRENEKOA
- IRUZURRAK ETA KEREILAZ JAZARTZEKO MODUKO DELITUAK

Horrelakoetan, beti tramitatu behar da Doako Justiziaren espedienteak.

- IV. eta V. Eranskinak, atzerritarrak direnean.

Laguntza agiria eta dagokion eranskina Elkargoan aurkeztu behar dira, orain arte bezala 48 orduko epean, laguntza ematen denean kontaktzen hasita. Guardiako epaiketa azkarrak egin beharra daukagu, eta eranskina bete; gogoan izan horrelakoetan bost eguneko delat dokumentazioa aurkezteko epea (ekainaren 19ko 110/2012 Dekretuaren 16.2. art.).

OFIZIOKO TXANDA

Dekretuan zehaztu denez, lagundutako pertsonak Doako Justiziaren onuradunak izatea da modu bakarra parte hartzen duten profesionalak kobra dezaten dagokien moduloa; beraz, hiru elkargook erabaki dugu ez dela egingo behin-behineko izendapenik.

Hala, izendapena egin aurretik, onura hori tramitatuta eta onartuta egongo da, Doako Justiziaren Batzordeak edo dagokion Epaitegiak hala ebatzita.

denegaciones, a fin de obtener mayor porcentaje de concesiones del beneficio de JG y evitar su restricción ante la complejidad que en algunas ocasiones resulta insalvable para determinadas personas que no tienen acceso o recursos para obtener la documentación que les exige este Decreto 210/12, y en cierta medida provocar que sean los juzgados quienes nuevamente analicen la solicitud.

Para los asuntos de familia se establece un único módulo para todos los procedimientos (ya sean contenciosos o de mutuo acuerdo) y la designación de un letrado para cada una de las partes, debiendo realizar de forma individualizada la tramitación y justificación de la JG. Las ejecuciones se computarán como hasta ahora, una vez transcurrido un año desde la firmeza de la sentencia, con el cómputo del módulo correspondiente.

En temas civiles y laborales el Decreto (art. 38.3b) establece el desglose en el cobro. Así 75% al inicio de la fase declarativa y el 25% con el inicio de la fase de ejecución, lo que implica que debemos presentar en el colegio un parte de confirmación en el momento de inicio de cada una de las fases

Os recordamos también que los plazos son más restrictivos en lo que se refiere a la caducidad de la presentación de los partes de confirmación, por lo que os sugerimos estéis atentos a ello.

La entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2012 supone que los asuntos cuya tramitación de JG haya sido iniciada con anterioridad a esa fecha, se rigen por lo dispuesto en el anterior Decreto 210/96.

Los tres colegios de Abogados, Alaba, Bizkaia y Gipuzkoa, de forma consensuada y ante la falta de garantía de cobro de aquellos procedimientos en los que habiendo realizado actuación profesional letrada, por la razón que sea, resulte resolución desestimatoria de la concesión del beneficio de JG, proponen la presentación de EXCUSA EN LA DEFENSA, (posibilidad recogida en el art. 31 de la LEY 1/96 de J.G.) con la presentación de escrito tanto en el juzgado en el procedimiento de referencia como en el Colegio de Abogados, los Decanos concederán la excusa que comunicarán al juzgado, sin que ello signifique o equivalga a una garantía de cese en la defensa, facultad del juez/jueza que de no acordarla, no nos releva de nuestras obligaciones profesionales.

Si resultare que la resolución de la Comisión de J. Gratuita es estimatoria, el Colegio confirmará el nombramiento del mismo letrado que asistió inicialmente para la defensa del procedimiento.

Teniendo en cuenta que el desarrollo efectivo de las guardias implica para nosotros no solo lo que nos es propio, sino también la cumplimentación de los Anexos y la consignación de los datos económicos

Puntu honetan, jakinarazi nahi dugu elkargoak go-goeta egiten ari direla ez ote den komeni ukapenak judicializatzea; hartara, handitu ahal izango litzateke Doako Justiziaren onura onartutako kasuen ehunekoa, eta ez litzateke murriztuko onura hori, kontuan harturik batzuetan hala gertatzen zaiola zenbaiti, haren konplexutasuna dela kausa, ez daukalako sarbiderik edo baliabiderik 210/2012 Dekretuak exijitzen duen dokumentazioa aurkezteko; hala, neurri batean bidea jarriko litzateke berriz ere epaitegiek azter dezaten eskaera.

Familia gaietarako, modulo bakarra dago prozedura guztietarako (auziak izan nahiz elkarrekiko adostasunez eginak izan), eta letradu bat izendatuko da parteetako bakoitzarentzat; bakoitzak bere aldetik egin beharko du Doako Justiziaren tramitazioa eta justifikazioa. Beteazpenak orain arte bezala kontatuko dira; hau da, epaia irmoa denetik urtebete pasatu denean, dagokion moduloa zenbatuta.

Gai zibiletan eta lan kontuetan, Dekretuak 38.3b artikuluan zehazten du nola zatitu kobrantza. Hala, %75 kobratuko da deklarazio fasean, eta %25 beteazte fasearen hasieran; horrek esan nahi du berreste agiri bat aurkeztu behar dugula elkargoan fase bakoitza hasten denean.

Gogorarazi nahi dizuegu murriztaileagoak direla berreste agiriak aurkezteko epeak, erne ibil zaitezten kontu horretan.

Dekretu berria 2012ko irailaren 1ean indarrean jarri denez, egun hori baino lehenago Doako Justiziaren inguruan hasitako tramitazioei aurreko Dekretuan (210/96) zehaztutakoa dagokie.

Abokatuen hiru elkargoez, Arabakoak, Bizkaikoak eta Gipuzkoakoak, ados jarrita eta ikusirik ez dagoela kobratzeko bermerik Doako Justiziaren onura ukatzea ebatzi denean— zeinahi ere dela kausa, eta abokatu jardura profesionala egin eta gero—, proposatzen dute DEFENTSAREN DESENKUSA aurkeztea (Doako Justiziaren Legearen 31. artikuluan jasotzen den bezala). Idatzia aurkezturik bai epaitegian erreferentziako prozeduran eta bai Abokatuen Elkargoan, Dekanoek desenkusa onartuko dute, eta epaitegian jakinaraziko dute; horrek ez du esan nahiko edo ez du ekarriko defentsaren amaieraren bermea, hori erabakitzea epailearen esku baitago, eta hark hala erabakitzen ez badu ez baikaitu gure obligazio profesionaletatik salbuetsiko.

Doako Justiziaren Batzordearen ebazpena aldekoa bada, Elkargoak berretsi egingo du prozeduraren defentsan aritu zen letraduaren izendapena.

que nos manifieste la persona que atendemos, hemos entablado reuniones con el Presidente de la Audiencia P. de Gipuzka Iñaki Subijana, la Juez Decana de SS y las/los jueces decanos del resto de Partidos Judiciales, con la Coordinadora de Secretarios Judiciales y con el Fiscal Jefe, con el objetivo de poder formalizar estos impresos en el acto mismo de la Toma de Declaración, al tiempo de la lectura de derechos y en su caso con la participación para este concreto trámite de Intérprete. Igualmente les hemos hecho partícipes de la problemática que se nos avecina en relación precisamente a los asuntos en los que no se nos garantiza el cobro. Al adelantarles nuestra situación pretendíamos también evitar el efecto sorpresa en los juzgados ante las posibles formas de actuación por nuestra parte.

En el día de ayer 24/09/12 en el acto de apertura del año judicial, D. Juan Luis Ibarra Presidente del TSJPV puso de manifiesto entre otras afirmaciones que *“hace falta garantizar los derechos sociales al igual que el acceso a la justicia. Corresponde a los gobiernos no cegar el acceso a la jurisdicción mediante tasas y costas que en concurrencia con una insuficiente dotación de la justicia gratuita discrimine ilícitamente en el derecho a la justicia. Pero aún si no lo hicieran, los jueces debemos nutrirnos de legitimidad convirtiendo en derecho vivo el principio de que los derechos sociales de base constitucional no están a merced de las fuerzas del mercado.”*

Kontuan harturik guardiak eraginkor betetzeak esan nahi duela guk, dagokiguna ez ezik, bete behar ditugula Eranskinak eta lagundutako pertsonak adierazitako datu ekonomikoen kontsignazioa ere, bilera batzuk egin ditugu Gipuzkoako Probintzia Auzitegiko Presidente Iñaki Subijanarekin, Donostiako Epaille Dekanoarekin eta gainerako Barruti Judizialeko epaille dekanoeekin, Idazkari Judizialen Koordinatzailearekin eta Fiskalburuarekin, xede honekin: Deklarazioa Hartzeko ekintzan bertan betetzea inprimaki horiek, eskubideak irakurtzearekin batera eta, hala badagokio, interprete batek parte hartuz tramite jakin horretan.

Era berean, jakinarazi diegu nolako arazoak izango ditugun, hain zuzen, kobratzea bermatzen ez zaigun auzietan.

Gure egoeraren berri alde aurretik emanez, saiatu gara bidea jartzen geroago ezusterik izan ez dadin gure jardunbidea dela eta.

Atzo (2012ko irailaren 24a), urte judiziala hasteko egunean, Juan Luis Ibarra jaunak, Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiko Presidentek, hau adierazi zuen, besteak beste: *“Gizarte eskubideak bermatu beharra dago, baita justiziarako sarbidea ere. Gobernuei dagokie jurisdikziorako sarbidea ez ixtea tasen eta kostuen bitartez; izan ere, bide hori ixten bada eta doako justizia ez baldin bada dagokion neurrian*

Lo que nos mueve a volver a recomendar la judicialización de las denegaciones de justicia gratuita como lo hemos expuesto más arriba.

Por otro lado, en estos momentos la situación de la administración de justicia, viene siendo calificada de grave tanto por los jueces como los abogados, las nuevas reformas anunciadas por el Ministro de Justicia significan que la justicia en el futuro va a ser más cara y más lenta.

La disconformidad de los abogados del turno de oficio por el grave deterioro de las condiciones en las que nos vemos obligados a realizar nuestro trabajo no es exclusiva del País Vasco, pero ello no justifica la denegación por parte del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco de las reivindicaciones de los Colegios de Abogados en relación a lo que entendemos absolutamente legítimo, como es que se garanticen los pagos de aquellos asuntos en los que denegado el beneficio de J.G. el abogado haya intervenido profesionalmente. Pagos conforme a módulos muy lejos de poder ser considerados digna y suficientemente remunerados, como viene recogido en la propia Exposición de Motivos de Ley de Justicia Gratuita vigente.

zabaltzen, horrek bereizkeria bidegabea ekarriko du justiziarako eskubideari dagokionez. Baina Gobernuek beren egitekoa beteko ez balute ere, epaileok zilegitasunez jantzi behar dugu eta eskubide bizi bihurtu printzipio hau: konstituzioan oinarritutako gizarte eskubideak ezin dira egon merkatu indarren mende.”

Hori gogoan izanik, gomendatzen dugu doako justiziaren ukapenak judizializatzea, arestian azaldu dugun bezala. Beste alde batetik, justizia administrazioaren gaur egungo egoera larritzat jotzen dute bai epaileek eta bai abokatuek; Justizia Ministroak iragarritako erreformek berekin ekarriko dute justizia etorkizunean garestiagoa eta motelagoa izatea.

Ofizioko txandako abokatuak ez daude batere ados gure lana egin behar izaten dugun baldintzak hain lazarriro hondatzearekin. Egoera hori ez da Euskal Autonomia Erkidegoan bakarrik gertatzen, baina horrek ez du justifikatzen Eusko Jaurlaritzako Justizia Sailak Abokatuen Elkargoei ukatzea beren aldarrikapen guztiz zilegizkoa; honako aldarrikapen hau, hain zuzen: ordainketa bermatzea Doako Justiziaren onura onartu ez den auzietan, nahiz eta abokatuak jardun profesionala egin izan. Hori guztia, ahaztu gabe ordainketa horiek egiteko kontuan hartzen diren moduloek ez dutela bermatzen sari duin nahikorik, indarrean den Doako Justiziaren Legearen Zioen Azalpenean halakoak aipatzen diren arren.



entrevista/elkarrizketa



Patxi Lopez de Tejada

Cofundador de IURIS MUGA

¿Desde cuándo están trabajando desde la plataforma transfronteriza Iuris Muga?

En el mes de Octubre de 1994 se firma una Convención de hermanamiento y colaboración entre los Colegios de Abogados de Bayona y Gipuzkoa. Iuris Muga es un proyecto de ambos colegios y la colaboración de las facultades de Derecho de San Sebastián y Bayona dependiente de la de Pau. Los dos colegios estamos agrupados en una entidad jurídica que es una Agrupación de Interés Económico mientras que las facultades colaboran por medio de un convenio. Iuris Muga es un nombre que formado por dos palabras, en latín y euskera, significa derecho y frontera. Y como dicen los franceses somos una organización "benévola" es decir no lucrativa. Tampoco es una organización profesional aunque dependa de dos universidades y dos colegios de abogados. Somos una organización que de manera gratuita ofrecemos formación a nuestros miembros y a otras entidades jurídicas a las que invitamos .

¿Y cuáles son los objetivos principales?

Partiendo de la especial situación que supone desde el punto de vista de la frontera y que supone necesariamente el choque de dos derechos, lo que ha pretendido Iuris Muga desde sus inicios es formar a los profesionales de los dos lados de la frontera e informar, también a los profesionales y al público en general, de esa diferencia legislativa y qué soluciones se encuentran en esas particularidades.

Y por supuesto mantener el vínculo especial que tenemos con el Colegio de Abogados de Bayona, con quien tenemos una relación prácticamente de hermandad.

¿Cuántas personas y qué entidades trabajan?

El observatorio tiene un problema que siempre hemos constatado, y es la falta de una estructura administrativa permanente. Iuris Muga en Gipuzkoa somos Ignacio Garayalde y yo fundamentalmente (antes de jubilarse también lo era Iñaki Almandoz) mientras que por la Universidad del País Vasco son Juanjo Álvarez y Nerea Magallón. Por supuesto también hay representantes de las otras entidades francesas. Todas estas personas actuamos hasta donde dan nuestros recursos personales tras el ejercicio de nuestra profesión, y ése es el problema. Todo eso se resolvería con una estructura administrativa estable. Tampoco quiero ser injusto ya que desde el Colegio de Abogados nos ayudan con su economista y por supuesto con Mari Carmen para hacer cosas concretas.

¿Pueden otras personas o colectivos trabajar en Iuris Muga?

No sólo pueden sino que deben... De hecho algunos jóvenes abogados como Del Cerro y Garayalde, junto

a otros jóvenes de Bayona han colaborado puntualmente con nosotros. Esto es importante porque además todos los que formamos parte habitual de la entidad ya tenemos una edad y estamos pensando en cambios personales por los que sería conveniente que hubiera un relevo generacional en *Luris Muga*. Hemos invitado a varias personas pero vemos que les falta dar el paso para colaborar con nosotros de una manera permanente.

¿Y trabajan con alguna entidad más?

Sí, por supuesto. *Luris Muga* comienza en el año 1994 y desde hace unos 6 años también nos solicita una colaboración la Diputación Foral de Gipuzkoa y en concreto el departamento de cultura y deportes, pero siempre con el tema del deporte.

Esa relación conlleva que desde la página web se abra un link denominado *Luris Sport* "Derecho transfronterizo del deporte" y junto a Eurored del deporte del que la Diputación Foral es una gran impulsora nosotros también colaboramos. ¿Cómo colaboramos? Pues de la misma manera que en el resto de funciones a través de la formación y organización de programas y actividades siempre relacionados con el tema jurídico. También en otras ocasiones hemos hecho pequeñas investigaciones para Eurored o *Luris deporte*.

¿Existen otras entidades similares a la suya?

Que nosotros sepamos, no. Sabemos que hay relaciones intensas entre unas zonas y otras tanto de España y Francia como de España y Portugal. Pero creemos que lo que se hace aquí en Gipuzkoa con *Luris Muga* es pionero no sólo en el Estado sino en Europa.

Hay cada vez menos diferencias entre un lado y otro de la muga.

Sí y no. De hecho hubo un momento de gran expectación con el tema de la retirada de la frontera física y también ha habido interesantes acuerdos institucionales de administraciones de aquí con sus homólogas de Francia que han impulsado la colaboración transfronteriza junto a las relaciones humanas y también por supuesto el importante desplazamiento de personas que por motivos inmobiliarios residentes en localidades del otro lado.

Todo esto ha provocado un cambio sociológico muy importante, el cual además viene impulsado también por el turismo bidireccional (aunque es más intenso el que viene aquí). Por lo tanto las relaciones humanas son muy fuertes.

También ha habido una admiración por el tema del desarrollo industrial, empuje económico y calidad de vida de aquí.

Sin embargo los Derechos no se mezclan. El Derecho francés sigue siendo tan irreductiblemente francés como era antes de nuestra colaboración. Y el Derecho español, lo mismo. Y probablemente seguirá siendo así.

La única evolución que acerca esos dos derechos es la que viene de arriba. Cuando el Derecho europeo armoniza partes del Derecho de todos los países, por medio de reglamentos y directivas, es la manera que tenemos de armonizar e integrar ambos derechos. Y lo que sigue siendo completamente diferente son los dos derechos penales. Lo más que se ha hecho en este sentido es que se establezcan relaciones humanas, sin ningún formalismo, entre profesionales judiciales de ambos lados; secretarías, fiscales, etc.

Lo único que hay de alguna manera institucional son unos magistrados como embajadores judiciales que están en Madrid (el francés) y en París (el español) y también unas jornadas hispano-francesas judiciales, que hay todos los años y a las que *Luris Muga* siempre está invitada.

¿Dónde se reúnen habitualmente? ¿y si alguna persona quiere colaborar?

Generalmente salvo excepciones las reuniones se hacen en nuestro Colegio y si algún compañero está interesado en acudir puede ponerse en contacto con Mari Carmen Torres. Será bienvenido.

*¿Cómo se financia *Luris Muga*?*

Tenemos una subvención del Colegio de Abogados de Gipuzkoa y del Colegio de Abogados de Bayona. Y con eso podemos realizar los pagos de la web, y los mínimos gastos corrientes.

¿Cómo se presenta el futuro?

Este es un momento bueno porque hemos conseguido que la Unión Europea con cargo a un programa de relación interregional apruebe un proyecto que hemos presentado *Luris Muga* con la colaboración de la UPV y con la empresa pública de desarrollo comarcal Bidasoa Activa, quien lleva la secretaría técnica del proyecto. Ese proyecto nos va a permitir disponer de unos becarios para la realización de los estudios durante los dos próximos años.

En este sentido siempre hemos querido hacer diferentes estudios como por ejemplo el análisis y contraste de la pequeña jurisprudencia (lo llamamos así a aquellas que emanan de tribunales inferiores), estudiar y comparar cómo resuelven el tribunal de Bayona y el de Gipuzkoa que depende de nuestra Audiencia Provincial una serie de temas de trascendencia intrafronteriza, como por ejemplo temas económicos de empresas de aquí y del otro lado, insolvencias, problemas de accidentes de tráfico, penales, problemas matrimoniales que tengan trascendencia fronteriza porque estén implicados residentes de aquí que viven allí, que un cónyuge sea de una nacionalidad y el otro de otra etc. etc.



IURIS MUGA - JORNADA DE JULIO.

El objetivo de la jornada fue el análisis y estudio de las diferencias de los procedimientos en los dos países relativos a la delincuencia menor, quiero decir, sin ser un especialista en derecho penal, aquella cuya penalidad es inferior a los seis años de cárcel y que en nuestra jurisdicción es competencia de los juzgados de lo penal y en Francia de una penalidad semejante es competencia del tribunal correccional.

El objetivo era ver cómo funcionan y cuáles son las garantías del implicado



El otro objetivo era explicarles a ellos cómo funciona la jurisdicción contencioso administrativo que ellos no tienen. Allí es la propia administración la que dirime las cuestiones hasta que llega a la más alta instancia del estado y allí sí hay magistrados. Por lo tanto no tienen judicializado el conflicto con las administraciones.

Pudimos contar con la presencia de personas de gran relevancia: Con la autorización y por delegación de la Juez Decano D^a Eva Cerón, y de la coordinadora de los Secretarios D^a Rosa Violet, impartieron ponencias y asistieron a la Jornada la Secretario del Juzgado de lo Penal nº 5 D^a Beatriz Jiménez, el Secretario del Juzgado de Instrucción 2, D. Eduardo Muiño, el Secretario del Juzgado de lo Penal 2, D. José Luis Vicente, el Magistrado de lo Contencioso Administrativo del Juzgado 3 de San Sebastián D. Carlos Coello, y el Letrado del Colegio de Abogados de Gipuzkoa, D. Ignacio Garayalde.



Asociación de exalumnos de la facultad de Derecho de San Sebastián



El pasado 5 de julio veía la luz una asociación que mucho tiene que ver con los abogados guipuzcoanos, con muchos por los menos. Se ponía en marcha la asociación de exalumnos de la facultad de Derecho de San Sebastián. En realidad este día se celebraba la primera Asamblea General donde se procedió a la aprobación de los Estatutos y a la ratificación de la Junta Directiva compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: *Ainara Soto*
- Vicepresidente: *Álvaro Vicente*
- Secretario: *Andoni Ezquerro*
- Tesorera: *Ioane Ruiz*
- Vocal: *Diego Gonzalo*
- Vocal: *Beñat Ayensa*

Alumni, como así se llama, nace con el objetivo principal de mantener vivo el vínculo entre los antiguos alumnos para así contribuir a crear una red de colaboración para todos los que hemos estudiado en la Facultad de Derecho.

También desean organizar diversos eventos de carácter lúdico o formativo en temas de interés. De igual forma, **Alumni** quiere trabajar para facilitar, a través de la bolsa de empleo, las mejores alternativas de colocación a los titulados de la Facultad de Derecho.

El ideario de la asociación, sin ánimo de lucro es:

- Fomentar la relación entre los ex alumnos y las ex alumnas de la Licenciatura en Derecho y del Grado Universitario en Derecho de la Universidad del País Vasco, mediante la organización y realización de actividades formativas, lúdicas y de aprendizaje que revertan directamente en beneficio de los asociados y que, al mismo tiempo, contribuyan a mejorar y complementar la oferta que realiza la Universidad del País Vasco.
- Promover la comunicación entre los ex alumnos y las ex alumnas de la Licenciatura en Derecho y del Grado Universitario en Derecho de la Universidad del País Vasco, estrechando la relación con las Asociaciones del resto del Estado, que contribuyan a mejorar las relaciones intergeneracionales, dentro de la universidad como en la sociedad en general.
- Llevar a cabo los esfuerzos necesarios al objeto de promover y facilitar la inserción y mejora profesional de los miembros de la Asociación y de los licenciados y graduados de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU.

Desde la asociación hacen un llamamiento a todos ex alumnos de la Facultad de Derecho de Donostia - San Sebastián: recalcando que *“este proyecto sólo tendrá sentido si participáis”*.

Para contactar con la asociación se puede hacer a través de la página web y otros canales y redes sociales. La dirección web es: <http://alumniderecho.webnode.es/>



La impunidad en Colombia

En el año 1973 se fundó el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos en Colombia. Su fundación vino de la mano de Gabriel García Márquez (Gabo). El Comité fue la primera organización no gubernamental que se creó en Colombia y fue madre del resto de organizaciones que fueron naciendo.

El Comité se ocupa, además de la vigilancia y control de los derechos de los presos, de representar a las víctimas del paramilitarismo, la defensa de procedimientos contra guerrilleros, la defensa de procedimientos derivados de judicializaciones y de la defensa de personas víctimas de redadas masivas de campesinos. Todo ello, sin que el Comité establezca barreras ideológicas, pero acudiendo al mismo de forma generalizada miembros del ELN, y civiles organizados al margen del Partido Comunista.

Hace aproximadamente año y medio dos paramilitares, que se encontraban presos, contactaron con el Comité para manifestar tener algo que contar sobre el anterior Presidente del Gobierno, Álvaro Uribe Vélez.

Antes de continuar, habrá que significar, que el paramilitarismo hace referencia, principalmente, a lo que se ha venido en definir como el fenómeno relacionado con el accionar de grupos armados ilegales de extrema derecha organizados con el fin de combatir a las guerrillas.

Sin embargo, en contadas ocasiones han mantenido enfrentamientos con grupos insurgentes, dirigiendo su accionar sistemáticamente contra civiles a los que han acusado de colaborar o simpatizar con los grupos guerrilleros. Cabeza visible del paramilitarismo lo fueron los hermanos Castaño. Los crímenes del paramilitarismo se cifran en muchas decenas de miles.

Se dice que, en su origen, fueron entrenados por agentes israelíes (“El caso Klein”) y son dotados de toda la parafernalia militar. En la actualidad su principal preocupación es no dejar pruebas de sus crímenes, pero hasta hace solo unos pocos años rodeaban sus asesinatos de unas formas y unos ritos cercanos a la magia negra, que según alcanzo a entender, además de las razones obvias de horrorizar a la población, buscaban trascender y dotar de sentido a algo que no lo tiene. Así, Mancuso, por ejemplo, acostumbraba a beber la sangre de sus víctimas. Hay todo tipo de testimonios horribles, que evitan el causar una muerte limpia.

Una vez producido el contacto, se recogieron las declaraciones en grabación videográfica, tanto de Pablo Herreros Sierra (Alias Pipinta), como de Juan Musagre (Alias Guachanaco). Dichas declaraciones fueron entregadas a la Fiscalía.



Enrique Lertxundi

Abogado.

En dichas declaraciones se cuenta el nacimiento de un bloque paramilitar en la finca Guachanaco. Dicha finca era copropiedad de varias familias, encontrándose entre ellas la familia de Álvaro Uribe Vélez. En las declaraciones se habla de la comisión de crímenes horrendos para beneficio de las familias propietarias de dicha finca. Beneficios, que se materializaban en nuevas propiedades, plantaciones ilícitas, etc...

Dichas declaraciones hablan de hechos que ocurren hasta el año 2002, fecha en que Álvaro Uribe Vélez fue nombrado Presidente de la nación. La acusación por hechos a partir de dicha fecha produciría que el fuero para la investigación de tal causa pasase a ser el que se seguiría ante el Congreso, y no ante un tribunal ordinario.

A día de hoy, la investigación se encuentra sin iniciar. En Colombia ante la interposición de una denuncia existe una investigación preliminar, que sirve para cerciorarse de que los hechos denunciados han sucedido y, tras ello, se procede a la apertura de la investigación judicial. Se me dijo, que el máximo órgano judicial de Colombia asegura en sus sentencias, que en materia de Derechos Humanos una acusación popular puede sostener por sí sola la acusación; sin embargo, en el caso presente, el inicio de la investigación parece quedar únicamente en manos de la Fiscalía.

Respecto a las condiciones de veracidad, que rodean dichas declaraciones habrá que significar que Juan Musagre, declara hacerse paramilitar en la finca Guachamaco, y a mayor abundamiento era el hijo del guarda de la finca. Además, en el municipio en que se encuentra enclavada la finca, si bien no se habla de ello –por razones obvias-, parece que se conoce con mayor o menor detalle lo que en la citada finca sucedía.

Otro dato relevante es que los paramilitares manifiestan el hecho de que la campaña de Uribe se pagó, al menos en parte, desde la estructura paramilitar a la que ambos pertenecían.

Desde que se comunicó a la Fiscalía la existencia de esas declaraciones Juan Musagre ha sufrido un intento de asesinato, su familia ha sido desplazada y los abogados que montaron la denuncia han sido informados de que un grupo de entre 15 o 20 Urabeños se encuentran en Bogotá con intención de acabar con ellos. (Los abogados llevan escolta)

Respecto a la motivación de los paramilitares para la realización de dichas declaraciones, la misma parece nacer de haberse sentido traicionados y abandonados a su suerte, pues tras la Ley de Rehabilitación dictada ad hoc para los paramilitares, apareció el escollo de que al tratarse de crímenes de DDHH no pueden amnistiarse. En consecuencia, no alcanzó la Ley de Rehabilitación a los crímenes que ellos habían cometido. De esta forma, afrontando ambos una condena de 45 años, buscan acogerse a la vía justicia y paz por la cual en caso de

colaborar en desarticular una estructura ilícita (como la que narran en sus declaraciones) podrían acogerse a ciertos beneficios previstos en la ley, lo que rebajaría su condena a tan solo 8 años de prisión.

Los dos paramilitares decidieron confiar en el Comité debido a la buena actuación profesional, que tuvieron sus abogados en la defensa de derechos de los presos, durante una crisis que se desató en la cárcel en que los dos paramilitares se encontraban reclusos.

Por lo demás, la historia de los hechos anteriores a los denunciados arranca en 1996 cuando el frente del ELN, Carlos Alirio Buitrago -gran frente de la época -, por medio de su batallón Fernando López Agorreta tomó la finca Guachamaco. El batallón entró en la finca y su joven comandante, el comandante Juan Pablo, mantuvo un comportamiento arrogante, por ejemplo, ordenando le ensillasen los caballos. La toma de la finca acabó con la solicitud de la dádiva, aquí conocida como el impuesto revolucionario.

En la finca Guachamaco se negaron a pagar la dádiva solicitada, siendo la versión del ELN que allí ya se gestaba el paramilitarismo. El resultado final fue la orden por el comandante Juan Pablo de quemar toda la finca, robar el ganado que allí había, y llevarse consigo dos caballos de pata fina, uno de ellos propiedad de Álvaro Uribe Vélez. El comandante Juan Pablo montó el caballo de Uribe por la comarca.

Cuando la finca se volvió a abrir fue ya como cuartel paramilitar. Los ganaderos de la zona fueron asesinados, haciéndoles así responsables de haber aprovechado el ganado que fue robado. Por el Gobierno se puso precio a la cabeza del comandante Juan Pablo, y tras dársele muerte se cobró la millonaria recompensa que por ello se ofrecía. La recompensa, que se sospecha fue creada ad hoc, fue cobrada por una persona cuya identidad en el momento del cobro se correspondía a una persona hacia años fallecida. (El recibo consta en la denuncia).

Alvaro Uribe Vélez llegó a ser Presidente de Colombia en el año 2002 con la promesa de acabar con la insurgencia en seis meses. Durante su mandato se dio un importante repunte de la actividad paramilitar y a día de hoy ejerce la oposición a Santos, siendo Colombia el único país del mundo donde el más alto mandatario y el representante de la oposición son del mismo partido.

Colombia es el país de la impunidad por excelencia, la investigación está sin comenzar tras año y medio, y se están solicitando apoyos internacionales para que se lleve a efecto. Los Colegios de Abogados de París y Madrid van a prestar su formal apoyo en breve, abriendo con ello un escenario que no permita la percepción de que tales crímenes, ni tal impunidad puedan existir. En el caso expuesto el hipotético éxito de las negociaciones, que ahora se abren en Colombia, no podría dar cobertura a una ley de punto final que dejase crímenes como los denunciados amnistiados.



PUEDES ELEGIR, QUEDATÉ CON EL SABER

¿QUE ES ARANZADI FORMACION?

ARANZADI FORMACIÓN ES LA UNIDAD DE NEGOCIO DE THOMSON REUTERS ARANZADI, DEDICADA A LA FORMACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y PARAJURÍDICOS PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES EN ACTIVO.

Esta línea de negocio abarca desde formación presencial y a distancia, hasta el innovador servicio de formación e-learning, pasando por personalizadas soluciones de formación a la carta. Todas ellas, **acciones formativas especializadas y avaladas por la calidad, experiencia y rigor** de una compañía, líder en el mercado jurídico desde hace más de 80 años. Cada año, Editorial Aranzadi convoca a más de 4.000 profesionales del sector que asisten a **las distintas acciones formativas impartidas por prestigiosos juristas:** catedráticos, magistrados y abogados, entre otros. Todas ellas, sesiones en las que **prima la practicidad y la aplicación directa en el día a día.**

¿QUE ES EL FORO SOCIAL?

El Foro Aranzadi Social es un encuentro entre profesionales, basado en la práctica y el debate, destinado a la actualización continua de los conocimientos necesarios en el ámbito del Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

Se celebra al igual que un año académico de octubre a Junio del año siguiente, a razón de una sesión por mes, las sesiones de los foros sociales se divide en 2 partes: una primera parte de actualización normativa y jurisprudencial y una segunda parte con una tertulia sobre un tema de actualidad relevante en materia laboral y un coloquio.

Desde el análisis riguroso y ameno, las exposiciones siempre quieren buscar la incidencia normativa, judicial y doctrinal más novedosa, prestando especial relevancia al destino profesional de ejercicio público y privado con la idea de fomentar la actualización de la formación y conocimientos de puesta al día o reciclaje profesional.

El profesorado se ha seleccionado entre personas del más alto nivel de cualificación técnica y significación profesional, con perfiles diversos y complementarios (Abogacía, Consultoría, Magistratura, Administración, Universidad), al tiempo que con vocación de diálogo.

Objetivos del foro:

- **Actualización de conocimientos:** Ser el primero en conocer, de la mano de prestigiosos ponentes de diferentes perfiles las últimas novedades normativas, su aplicación práctica y las diferentes interpretaciones que de ellas han hecho los Tribunales
- **Resolver dudas y posibilidad de opinar** sobre los temas planteados gracias al formato altamente participativo de las sesiones, esto le permitirá Formarse y estar al día en su trabajo.
- **Contactar** con otros asistentes a los Foros, profesionales del **derecho laboral** y con los ponentes, lo que, sin duda, contribuirá a **ampliar su red de relaciones profesionales.**

Destinatarios del foro:

Todos los interesados en el terreno de las relaciones laborales: Graduados Sociales, Directores de Personal, Abogados Laboralistas y de Empresa, Funcionarios, Sindicalistas, etcétera.

VENTAJAS INSCRIPCIÓN FORO SOCIAL GIPUZKOA 2012-2013

En el mes de septiembre le entregaremos un **código de Legislación Laboral y de la Seguridad Social actualizado a Septiembre de 2012**, caso de no estar disponible en la fecha indicada, se les hará entrega del mismo en la sesión de octubre.

Bono descuento de 30 euros para utilizar en la nueva tienda online, siempre y cuando realice una compra que supere los 150 euros en acciones formativas en cualquier modalidad: presencial, online o a distancia.

Acceso gratuito a las aulas online, espacio donde localizará la documentación (sentencias, normativa) de todas las sedes de la red de foros y un espacio de comunicación y opinión que le servirá para compartir conocimientos, contactar con otros compañeros, trabajar en equipo, etc.

Ventajas exclusivas por formar parte de la red de foros, acceso prioritarios a Congresos, Jornadas y Acciones formativas de la Editorial.

MODALIDADES FORMATIVAS

FORMACIÓN PRESENCIAL

Foros, Jornadas, Seminarios, Cursos y Congresos

La formación presencial ha sido la seña de identidad durante años de Editorial Aranzadi. Estas acciones permiten conocer en profundidad la actualidad del sector, acceder al punto de vista y al análisis de prestigiosos ponentes e interactuar con otros colegas de profesión.

FORMACIÓN A DISTANCIA

Cursos a distancia, de entre 2 y 13 semanas, combinan formación teórica y práctica, con el fin de que cada participante pueda profundizar en los aspectos más relevantes de la materia.

FORMACIÓN E-LEARNING

Esta innovadora metodología de aprendizaje presenta sesiones online focalizadas en cuestiones jurídicas actualizadas y específicas, de aplicación directa en el día a día del profesional

Curso exprés, cursos de actualización y programas formativos.

FORMACIÓN AD HOC

Elaboración y desarrollo personalizado de cursos adaptados a las necesidades de la empresa, despacho, institución o asociación.

Aranzadi Formación da respuesta directa a las necesidades de formación legal y management de organismos, empresas y grandes despachos
o Formación a la carta
o Un sinfín de combinaciones
o Creamos contenidos y acciones formativas específicas



PROGRAMA

MIÉRCOLES, 17 DE OCTUBRE DE 2012

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
Medidas de flexibilidad interna en la reforma laboral.
D.ª Begoña de Frutos Quintana.
Abogada. Socia Responsable del Departamento Laboral de Garrigues del País Vasco.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

MIÉRCOLES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
El nuevo despido colectivo: aspectos sustantivos y procesales.
Excmo. Sr. D. Aurelio Desdentado Bonete.
Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2012

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
La reforma laboral en materia de contratación.
Ilmo. Sr. D. Manuel Díaz de Rábago Villar.
Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
Los derechos de conciliación de la vida familiar y laboral: problemas prácticos.
Ilma. Sra. D.ª Garbiñe Biurrun Mancisidor.
Presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
Problemas procesales en el campo del derecho colectivo.
D. Tomás Arrieta Heras.
Presidente del Consejo de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
Cuestiones de actualidad al cierre del Foro.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

MIÉRCOLES, 16 DE ENERO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
Los cambios normativos en el ámbito del Derecho del Trabajo y Seguridad Social al cambio de año.
D. Antonio V. Sempere Navarro.
Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos. Director General de los Foros Aranzadi
Social. Socio-Coordenador del Área Laboral de Gómez-Acebo & Pombo.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
Prácticas no laborales en empresas: nuevo régimen de los becarios.
D. Iñigo Esquíroz Marquina.
Responsable del Departamento Laboral de Garrigues de San Sebastián y Navarra.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del período precedente.
Doctrina de los Juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:30 h. Tertulia sobre temas actuales:
La situación de la Incapacidad Temporal y su prestación: problemas prácticos.
D.ª Ikerne Meso Llamosas.
Letrada del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Bizkaia.
- 19:15 h. Coloquio.
- 19:45 h. Fin de la sesión.

CUADRO DE PROFESORES PERMANENTES

Dirección académica:

Ilmo. Sr. D. Manuel Díaz de Rábago Villar.
Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Novedades normativas:

D. Eduardo Nieto Arizmendiarieta.
Abogado. Despacho BSK Legal & Fiscal.

D. Iñigo Esquíroz Marquina.

Responsable del Departamento Laboral de Garrigues de San Sebastián y Navarra.

Doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

Ilmo. Sr. D. Jaime Segalés Fidalgo.
Magistrado Titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Bilbao. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.

Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

D.ª Olga Fotinopoulou Basurko.
Profesora Titular Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vitoria.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo:

Ilmo. Sr. D. Manuel Díaz de Rábago Villar.
Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

Ilma. Sra. D.ª Garbiñe Biurrun Mancisidor.
Presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Profesora Asociada de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.

Doctrina de los Juzgados de lo Social del País Vasco:

Ilmo. Sr. D. Carlos Tulio Rodríguez-Madrilejos Murcia.
Magistrado del Juzgado de lo Social núm. 3 de San Sebastián.



La Abogacía Española manifiesta su “enérgico rechazo” al proyecto de ley de la reforma de las tasas judiciales

- Carlos Carnicer considera que la Justicia Gratuita *“apenas representa un 6,5 por ciento del gasto en Justicia, afecta al corazón del Estado de Derecho y debería ser financiado desde los Presupuestos y no desde tasas especiales”*

“Los ciudadanos tienen derecho a acudir a los tribunales en defensa de sus legítimos intereses y no puede impedirse ese acceso por medio de un sistema de tasas que perjudica a quienes tienen menos medios económicos”

El Consejo General de la Abogacía, a través de su presidente, Carlos Carnicer, manifiesta su rechazo “enérgico” al proyecto de ley de reforma de las tasas judiciales, aprobado hoy por el Consejo de Ministros, y que se justifica por el Gobierno con la finalidad de asegurar el sostenimiento los gastos de la Justicia Gratuita. Para la Abogacía, *“no es admisible incorporar en nuestro Estado de Derecho una balanza en la que se coloque en un platillo el derecho fundamental a la Defensa y en el otro el pago de una tasa. El derecho a la Defensa, fundamental y de relevancia constitucional, resulta imprescindible para la pervivencia del Estado de Derecho y las tasas no pueden oponerse como recurso necesario para pagar a los abogados que prestan el servicio de Justicia Gratuita. Esto es enfrentar a los ciudadanos con la Abogacía de forma injusta”*.

Criterio peligroso

Además, el presidente de la Abogacía Española manifiesta que *“se introduce un criterio peligroso sobre el coste social de la Justicia Gratuita, el último recurso para hacer valer sus derechos fundamentales de quienes no tienen, en muchos casos, ni trabajo, ni medios, ni esperanza”*.

“El gasto en Justicia Gratuita es una inversión en paz social y su regulación puede ser mejorada, no hemos ofrecido al diálogo reiteradamente, pero no debería ser presentado como excesivo. No lo es porque apenas representa un 6,5 por ciento del gasto en Justicia y porque afecta al corazón del Estado de Derecho y debería ser financiado desde los Presupuestos, como está legalmente establecido, y no desde tasas especiales”, añade.

El régimen propuesto por el Gobierno amplía el ámbito subjetivo de abono de tasas, al afectar a personas tanto físicas como jurídicas y sólo se exonera a las personas que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita por carecer de recursos para litigar. Además, el hecho imponible de la tasa se extiende a la interposición de demanda o recurso de los distintos procesos previstos en el orden civil y en el contencioso administrativo, así como la interposición de los recursos de apelación y de casación en el orden civil y contencioso-administrativo y de los recursos de duplicación y de casación en el orden social.

Evitar litigiosidad

La Abogacía Española reitera que la forma de evitar la litigiosidad no es poner barreras, en forma de tasas, para acceder a la Justicia. *“Los ciudadanos tienen derecho a acudir a los Tribunales en defensa de sus legítimos derechos, intereses y pretensiones, tal y como reconoce nuestra Constitución, y no puede impedirse ese acceso por medio de un sistema de tasas que, en definitiva, perjudica a quienes tienen menos medios económicos”*.

Según Carnicer, *“nos parece bien que se busquen fórmulas para evitar acudir a los tribunales y aumentar las vías de solución extrajudicial de los conflictos (casi el 50% de los conflictos no se judicializan pues se solucionan en los despachos de los abogados), pero no a base de poner trabas de carácter económico*.

Avancemos en la búsqueda de soluciones para nuestra Administración de Justicia, tarea para la que, una vez más, ofrezco la colaboración leal de toda la Abogacía”.



II FORO CONCURSAL BILBAO EDICIÓN 2012-2013

UNA SOLUCIÓN PARA CADA NECESIDAD

LUGAR DE CELEBRACIÓN
APD ZONA NORTE
C/ José M^a Olabarri, 2
48001 Bilbao

Organiza

THOMSON REUTERS
ARANZADI

Colabora


GARRIGUES

ATTEST

 ICAGI
INSTITUTO CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESPECIALIDAD ANUARIAN BILBAO PREVA



II FORO CONCURSAL BILBAO

EDICIÓN 2012-2013

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa.

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Profesor Asociado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr. D. Aner Uriarte Codón.

Magistrado del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Bilbao.

TEXTO INTRODUCTORIO

El Foro Aranzadi Concursal pretende ser un lugar de encuentro entre profesionales, basado en la práctica y el debate, destinado a la actualización continua de los conocimientos necesarios en el ámbito del Derecho Concursal, con engarces del Derecho Mercantil, del Derecho Social y otros Derechos, además de la Economía y la Contabilidad. Se presenta como una ambiciosa iniciativa que posibilita el contacto periódico entre los profesionales de las situaciones concursales.

Se trata de ofrecer una verdadera formación e información especializada y práctica en la materia singular y específica del Concurso Mercantil, con el objetivo fundamental de formar profesionales con conocimientos y habilidades técnicas y jurídicas, de aplicación real, actualizada y de alto nivel profesional, que permita un desenvolvimiento laboral, funcional y profesional libre, de exquisita y contrastada resolución teórico-práctica. En definitiva, ofrecer una formación especializada que capacite y otorgue suficiencia en el conocimiento y práctica para cualquier actividad relacionada con el Derecho Concursal.

El formato del Foro Aranzadi Concursal posibilita la participación constante de todos los asistentes. Desde el análisis riguroso y ameno, las exposiciones siempre quieren buscar la incidencia normativa, judicial y doctrinal más novedosa, prestando especial relevancia al destino profesional de ejercicio público y privado (empresas y profesionales libres) con la idea de fomentar la actualización de la formación y conocimientos de puesta al día o reciclaje profesional para con el actuar de esos profesionales del derecho o la economía, empresas, administraciones, entidades colaboradoras, sindicatos, asesorías, consultorías y demás entidades implicadas en la temática Concursal.

DIRIGIDO A

Profesionales interesados en el concurso mercantil y sus aledaños: abogados, economistas, graduados, auditores, titulados mercantiles, profesionales liberales o de empresa, directores y administradores concursales, además de personal de administraciones, empresas, sindicatos y otras entidades colaboradoras y responsables, etc.

PROGRAMA

MIÉRCOLES, 17 DE OCTUBRE DE 2012

- 16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina de las Audiencias Provinciales.
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:
Planteamientos prácticos del procedimiento del artículo 64 de la Ley Concursal.
Ilmo. Sr. D. Rafael Yangüela Criado.
Magistrado del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Logroño.
- 19:00 h. Coloquio.
- 19:30 h. Fin de la sesión.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

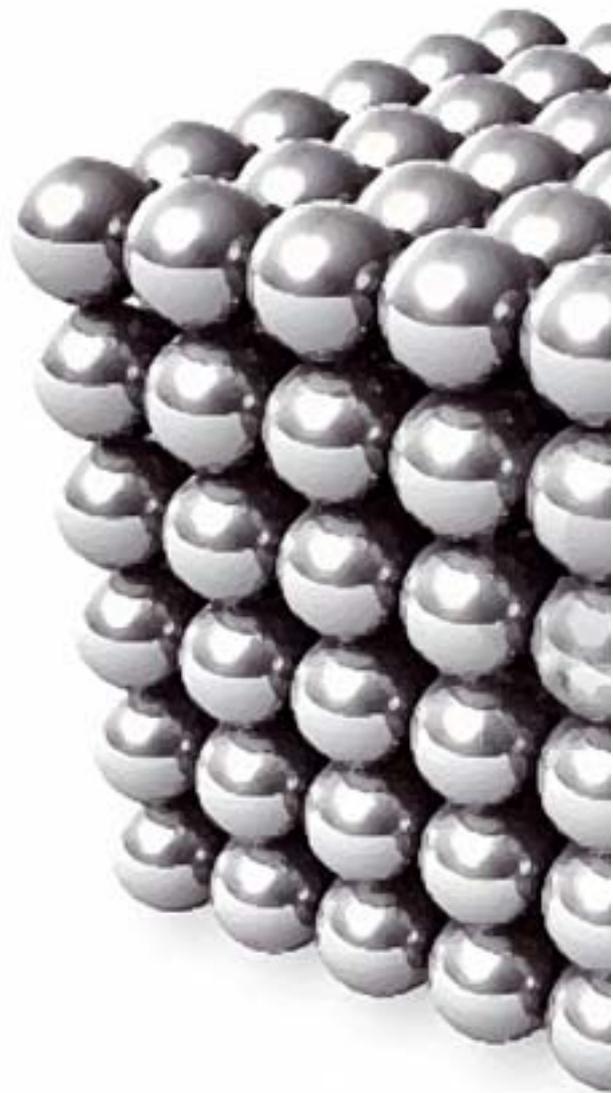
- 16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina de las Audiencias Provinciales.
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:
Preparación de informe decantando las masas.
D. Francisco Javier Escobosa San Miguel.
Economista y Auditor de Cuentas.
- 19:00 h. Coloquio.
- 19:30 h. Fin de la sesión.

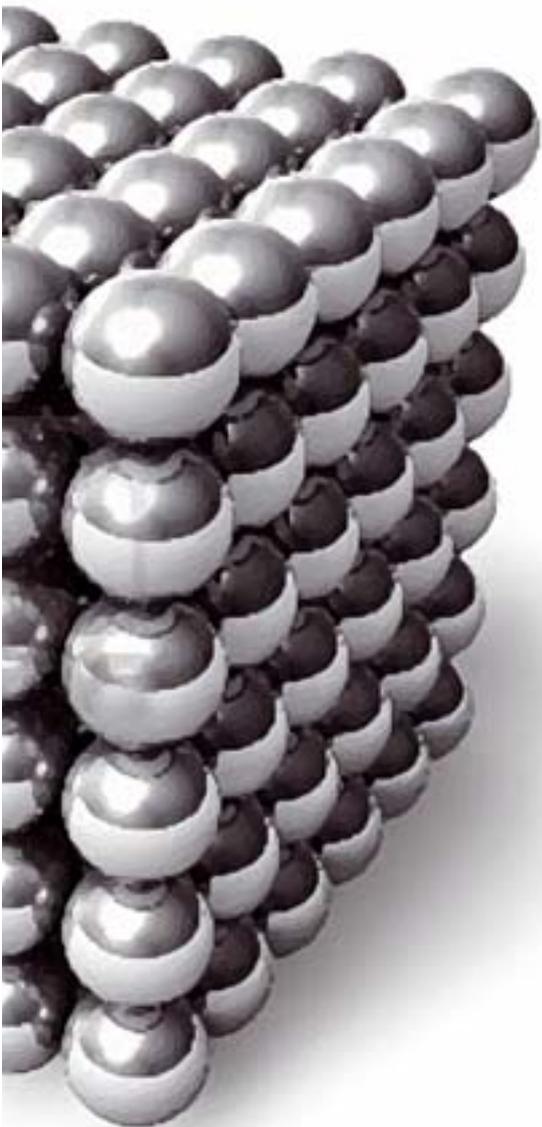
JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina de las Audiencias Provinciales.
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:
Tratamiento de los contratos en vigor una vez declarado el concurso.
Ilma. Sra. D.ª María del Mar Hernández Rodríguez.
Magistrada del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Santander.
- 19:00 h. Coloquio.
- 19:30 h. Fin de la sesión.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina de las Audiencias Provinciales.
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.
- 18:00 h. Pausa.





- 18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:
Especialidades de la Jurisdicción Social (LRJS 36/2011).
Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa.
Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Profesor Asociado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.
- 19:00 h. Coloquio.
- 19:30 h. Fin de la sesión.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina de las Audiencias Provinciales.
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:
Análisis económico de una empresa en concurso por parte de la Administración Concursal.
D. Ignacio Barainca Vicinay.
Economista y Auditor de Cuentas.
- 19:00 h. Coloquio.
- 19:30 h. Fin de la sesión.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina de las Audiencias Provinciales.
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:
Financiación de la empresa antes y durante el concurso.
D.ª Inmaculada Herbosa Martínez.
Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Deusto.
- 19:00 h. Coloquio.
- 19:30 h. Fin de la sesión.

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2013

- 16:00 h. Novedades normativas del periodo precedente.
Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
Doctrina de las Audiencias Provinciales.
Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de sus Juzgados de lo Social.
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil.
- 18:00 h. Pausa.
- 18:15 h. Tertulia sobre temas actuales:
Cuestiones de actualidad al cierre del Foro.
Ilmo. Sr. D. Aner Uriarte Codón.
Magistrado del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Bilbao.
- 19:00 h. Coloquio.
- 19:30 h. Fin de la sesión.

DIRECCIÓN ACADÉMICA

**Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Benito-
Butrón Ochoa.**

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Profesor Asociado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr. D. Aner Uriarte Codón.

Magistrado del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Bilbao.

CUADRO DE PROFESORES PERMANENTES

NOVEDADES NORMATIVAS

D. Pedro Learreta Olarra.

Abogado. Socio Responsable del Departamento Procesal de Garrigues País Vasco.

DOCTRINA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DOCTRINA DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES

**Ilmo. Sr. D. Edmundo Rodríguez
Achútegui.**

Magistrado de la Audiencia Provincial de Álava.

DOCTRINA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO Y DE SUS JUZGADOS DE LO SOCIAL

**Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Benito-
Butrón Ochoa.**

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Profesor Asociado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.

DOCTRINA DE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Ilmo. Sr. D. Aner Uriarte Codón.

Magistrado del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Bilbao.



El Ayuntamiento de San Sebastián insta a crear una oficina de intermediación hipotecaria junto al Colegio de Abogados.

El pleno del Ayuntamiento de San Sebastián en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012 aprobó la siguiente Declaración institucional presentada por el grupo PP sobre la oficina de intermediación

hipotecaria Ayuntamiento – Colegio de Abogados de Gipuzkoa, que incorpora la enmienda aprobada presentada por el Grupo Popular, de corrección técnica de la parte dispositiva, quedando el texto como sigue.

En diferentes ciudades de España se han puesto en marcha Oficinas de Intermediación Hipotecaria entre los ayuntamientos, Diputaciones y los colegios de abogados de las localidades. Terrasa es un ejemplo de ello, siendo la pionera en poner en marcha esta iniciativa. Ciudades como Cádiz, Jerez, Granada, Almería, Ourense, Girona y ciudad Real lo harán en breve.

La filosofía de la implantación de una Oficina de Intermediación Hipotecaria supone una oportunidad para la realización de consultas por parte de los ciudadanos, bien por recibos impagados, bien para la adopción de medidas de previsión de impagos en un futuro o bien porque se desean consultar las consecuencias legales del impago.

A nadie se le escapa que en la situación económica en la que estamos inmersos tanto los ciudadanos como

Udalaren eta abokatuen elkargoaren arteko hipoteken bitartekotzarako bulegoari buruzko erakunde adierazpena.

Donostiako Udaltzakoak, bi mila eta hamabiko ekainaren hogeita zortzian egin zuen ohiko bilkuran, PP taldeak Udalaren eta Gipuzkoako Abokatuen Elkargoaren arteko hipoteken bitartekotzarako bulegoari buruz aurkeztutako erakunde adierazpen hau onartu zuen, PP taldeak aurkeztu ondoren onartutako zuzenketa, erabaki zatiaren zuzenketa teknikoa egitekoa, jasota duena. Horren ondorioz, testua honela gelditu da hitzez hitz:

Espainiako hainbat hiritan, tokiko udal, aldundi eta abokatuen elkargoek Hipoteken Bitartekotzarako Bulegoak jarri dituzte abian. Terrasa hiria dugu horren adibide; ekimen hori abian jarri duen lehen udalerrria da. Beste hainbat hiritan, Cádiz, Jerez, Granada, Almería, Ourense, Girona eta Ciudad Realen esaterako, hemendik gutxira jarriko dira abian.

Hipoteken Bitartekotzarako Bulegoei esker, herritarrek hainbat gairi buruzko kontsultak egiteko aukera izango dute, ordaindu gabeko ordainagiriak dituztelako, ez ordaintzeak aurreikusteko neurriak hartu nahi dituztelako edo ez ordaintzeen legezko ondorioak ezagutu nahi dituztelako, adibidez.

Gaur egun bizi dugun egoera ekonomikoa dela eta, herritarrok nahiz administrazioek argi dugu elkarlanean

las propias administraciones debemos de trabajar para generar sinérgias y cauces que ayuden y orienten a los ciudadanos a afrontar los diferentes pagos. Por ello, esta Oficina ofrecería el servicio de tratar de lograr acuerdos con las entidades bancarias ante una situación de dificultades para hacer frente del pago de una hipoteca, logrando en su caso acuerdos en la refinanciación, acuerdos de carencia, dación en pago y suspensión del plazo procesal de lanzamiento.

Este servicio es en mayor medida utilizado por ciudadanos en situación de desempleo y en los que se da la circunstancia de que los servicios sociales no llegan a analizar y conocer esta cuestión. Desde que comenzó la crisis en España en el año 2007, se han llevado a cabo 328.687 procedimientos de ejecuciones hipotecarias, esto supone que cada día se realizan en los juzgados 189 ejecuciones hipotecarias (datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística y el consejo General del Poder Judicial).

Además hay que destacar que el coste de la intermediación 166 €, es sensiblemente inferior al de un expediente de ejecución hipotecaria que asciende a 3.150.

También en nuestra comunidad autónoma se ha suscrito recientemente un convenio entre el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco y el Colegio

de Economistas a fin de llevar a cabo en su caso las negociaciones de los deudores hipotecarios con las entidades de crédito.

Sin restar ni un ápice de valor a ese convenio, convenio que nos puede señalar un camino a seguir, no se cubren con dicha asistencia (prestada por licenciados en economía) los requerimientos, las materias, los contenidos que acarrea un incumplimiento contractual.

Por ello un convenio entre Ayuntamiento, Diputación Foral de Gipuzkoa y el Colegio de Abogados sería una herramienta muy útil en esta materia en nuestro Territorio.

Es por lo que el Grupo Popular, propone al Ayuntamiento pleno que, y de acuerdo con el art. 104 del Reglamento Orgánico del Pleno, apruebe la siguiente Declaración Institucional:

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián manifiesta la conveniencia de impulsar un acuerdo con la Diputación Foral el Gobierno Vasco y el Colegio de Abogados de San Sebastián para la posible implantación de una Oficina de Intermediación Hipotecaria de ámbito Territorial que oriente y ayude a los ciudadanos que necesiten de este servicio y ayuden a sobrellevar su situación económica.

aritzea beharrezkoa dela, sinergiak sortu eta herritarrei ordainketei aurre egiten lagundu eta orientatzeko moduak bilatu behar direla. Horregatik, bitartekotzarako bulegoak, hipoteka ordaintzeko arazoak dauden egoeretan, banku-erakundeekin akordioak erdiesteko zerbitzua eskainiko luke: kasuak kasu, zorra berriz finantzatzeko moduak, gabealdiak ezartzeko akordioak, etxea ordainetan ematea eta kaleratzeen prozesuen epeak etetea.

Zerbitzu hori gehien erabiltzen duten herritarrek lan-gabetuak dira eta, gainera, gizarte-eragileek ez dute beren egoera aztertzeke aukerarik. Espainian 2007an krisia hasi zenetik, hipoteka betearazteko 328.687 prozedura ireki dira, hau da, egunean hipoteka betearazteko 189 prozedura egiten dira epaitegietan (datu horiek Estatistikako Institutu Nazionalak eta Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiak eskaini ditu).

Gainera, aipatzekoa da bitartekotzaren kostua 166 eurokoa dela, hipoteka betearazteko espedientearena baino nabarmen baxuagoa (espedientearen kostua 3.150 eurokoa da).

Gure autonomia erkidegoan ere, Eusko Jaurlaritzaren Justizia Sailak eta Ekonomialarien Elkargoak hitzarmena sinatu berri dute, hala badagokie, hipoteka zor

duen herritarren eta kreditu-erakundearen arteko negoziazioak egiteko.

Gure asmoa ez da hitzarmen hori gutxiestea (arazoari konponbidea bilatzeko bidea izan baitaiteke), baina ekonomialariek eskaintzen duten laguntza horrek, gaur egun, ez ditu kontratu bat ez betetzeagatik sortzen diren errekerimenduak, materiak eta edukiak estaltzen.

Hori dela eta, Udalaren, Gipuzkoako Foru Aldundiaren eta Abokatuen Elkargoaren arteko hitzarmena oso tresna erabilgarria izan daiteke gure lurraldean gai honi aurre egiteko.

Beraz, Talde Popularrak, Udalbatzaren Araudi Organikoaren 104. artikulua araberak, honako Erakunde Adierazpena proposatu dio Udal Osoko Bilkurari, bertan onartzeko:

Donostiako Udala ados dago Foru Aldundiaren, Eusko Jaurlaritzaren eta Donostiako Abokatuen Elkargoaren arteko akordioa sustatzearekin, Hipoteken Bitartekotzarako lurralde-eremuko bulego bat eratu eta zerbitzu hori behar duten eta egoera ekonomikoa bideratzeko laguntza behar duten herritarrei eskaintzeko.



Urbanismo y evaluación de impacto ambiental:

a propósito de una reciente Sentencia del Tribunal Supremo

Es objeto de este comentario una importante Sentencia del Tribunal Supremo (TS) en la que se otorga carta de legalidad a la impugnación separada de los planes parciales urbanísticos y su necesidad de Evaluación Ambiental en determinadas circunstancias de interés público o general. La Sentencia del TS de 10-7-2012, sala de lo contencioso-administrativo, en el recurso 2483/2009, sin que sea posible desbrozar en estas breves líneas la complejidad del asunto, contiene en su argumentación algunos aspectos de importancia en torno a la protección de la legalidad ambiental en el ámbito urbanístico. El fallo del TS anula la planificación urbanística de referencia por violentar la legalidad ambiental interna y de la Unión Europea.

1. A tal fin, el TS sostiene que *“no es ocioso indicar que el carácter sostenible y medioambiental del urbanismo actual, se proyecta, de forma más directa y efectiva, en relación con los suelos rústicos en que concurren especiales valores de carácter ambiental, cualidad que concurre en los terrenos afectados por la actuación impugnada.*

Este plus de protección se nos presenta hoy ---en el marco de la amplia, reciente y variada normativa sobre la materia, en gran medida fruto de la transposición de las normas de la Unión Europea--- como un reto ciertamente significativo y como uno de los aspectos más sensibles y prioritarios de la expresada y novedosa normativa medioambiental. Ya en el Apartado I de la Exposición de Motivos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (hoy Texto Refundido de la misma aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ---TRLS08---) se apela en el marco de la Constitución Española ---para justificar el nuevo contenido y dimensión legal--- al “bloque normativo ambiental formado por sus artículos 45 a 47”, de donde deduce “que las diversas competencias concurrentes en la materia deben contribuir de manera leal a la política de utilización racional de los recursos naturales y culturales, en particular el territorio, el suelo y el patrimonio urbano y arquitectónico, que son el soporte, objeto y escenario de aquellas al servicio de la calidad de vida.

Igualmente, en el mismo Apartado I, último párrafo, el reciente legislador apela a que “el crecimiento urbano sigue siendo necesario, pero hoy parece asimismo claro que el urbanismo debe responder a los requerimientos de un desarrollo sostenible, minimizando el impacto de aquel crecimiento y apostando por la regeneración de la ciudad existente”, y se remite, a continuación, a los mandatos de la Unión Europea sobre la materia



Xabier Ezeizabarrena

Abogado del Colegio de Gipuzkoa
Doctor en Derecho (UPV/EHU)

advirtiendo “de los graves inconvenientes de la urbanización dispersa o desordenada: impacto ambiental, segregación social e ineficiencia económica por los elevados costes energéticos, de construcción y mantenimiento de infraestructuras y de prestación de servicios públicos”; “(...) la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Ello nos sitúa en el ámbito, propio del Derecho Medioambiental, del principio de no regresión, que, en supuestos como el de autos, implicaría la imposibilidad de no regresar de ---de no poder alterar--- una protección especial del terreno, como es la derivada de Montes Preservados y de los terrenos que integran la Red Natura 2000 y los que forman parte del PORN del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, desde luego incompatible con su urbanización”.

El TS, en consecuencia, estima el primer submotivo del recurso de casación por considerar que la clasificación como suelo urbanizable de suelos anteriormente protegidos careció de la preceptiva motivación.

2. El motivo tercero del recurso, en el que se alega que tanto el Plan General de Ordenación Urbana como el Plan Parcial debieron someterse a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) por aplicación de la Directiva 85/337/CE, o a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), por aplicación de la Directiva 2001/42/CE, es también estimado por el TS, puesto que ni la revisión del PGOU de 1998, ni el posterior Acuerdo que aprobó la clasificación del sector nº 3 como suelo urbanizable, ni el Plan Parcial se sometieron a modalidad alguna de Evaluación Ambiental.

3. Las cuestiones principales derivadas de todo lo anterior se sustentan en otorgar sustantividad propia a la legalidad ambiental interna y comunitaria. El TS utiliza para aclarar la cuestión algunos argumentos que son de central importancia, de cara a futuros y eventuales conflictos de naturaleza similar.

Así, para el TS, es claro que la legislación ambiental estatal, autonómica y comunitaria tiene una vocación de generalidad por la simple razón de que su objeto de protección son, en principio, valores ambientales de interés público que no pueden ser soslayados por el Derecho Urbanístico. Ello implica que ninguna Administración puede adaptar unilateralmente la planificación urbanística a las necesidades puntuales de la Administración para soslayar la legislación ambiental vigente.

No caben, por tanto, alteraciones singulares y/o “ad hoc” del planeamiento urbanístico para obtener resultados jurídicos distintos a los contenidos en la legislación preexistente.

De este modo, se otorga sustantividad propia a la legalidad ambiental, incluida la visión constitucional de la misma, en cuanto respecta a la generalidad de un territorio determinado. El TS no admite modificaciones unilaterales del ordenamiento en contra de lo estipulado por el legislador ambiental con carácter previo.

Por tanto, una parte sustancial y meditamente delimitada de la planificación urbanística impugnada cuyo examen ha abordado el TS fue promulgada e interpretada, evitando la aplicación efectiva de una parte sustantiva del ordenamiento, lo cual justifica sobradamente la casación de la sentencia previa. Lógicamente, cualquier modificación ordinaria, sobrevenida o natural del ordenamiento puede introducir vaivenes en el sentido de los planeamientos urbanísticos, pero la cuestión es delimitar hasta dónde llega el carácter sobrevenido, natural y no “ad hoc” de la planificación urbanística examinada. En cualquier caso, la interpretación previa ha soslayado, para el TS, la correcta aplicación de la legislación ambiental en vigor en el ámbito territorial examinado.

Se trata, en suma, de la efectiva vinculación de todos los operadores al ordenamiento jurídico y a las decisiones que adoptan los órganos legislativos y jurisdiccionales en aplicación interpretativa de aquél, haciendo igualmente una interpretación integral y armónica del ordenamiento en vigor.

El TS estima, por tanto, el recurso contencioso administrativo formulado contra:

- a) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, adoptado en su sesión de 13 de febrero de 2003, que aprobó definitivamente para el Sector nº 3 del suelo urbanizable la Revisión del PGOU de Villanueva de la Cañada, y,
- b) El Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Madrid, adoptado en su sesión de 30 de noviembre de 2004, que aprobó, con carácter definitivo, el Plan Parcial del Sector 3 “El Castillo”.

Ambos acuerdos son nulos por resultar contrarios al Ordenamiento jurídico.

En esta reciente e interesante Sentencia del Tribunal Supremo la tutela del medio ambiente aparece dibujada con contornos claros ante el siempre delicado y fluctuante ámbito del urbanismo. En tal sentido, el TS ha dictado una sentencia de calado singular, al justificar su argumentación sobre parámetros objetivos, de interés general y de interpretación conjunta del Derecho interno y europeo en materia ambiental. Se trata de una obligación propia del Tribunal que nos acerca, en esta ocasión, al debido respeto a los principios que precisamente aquél debe salvaguardar, al evitar que una planificación urbanística pueda ser dictada desconociendo abiertamente el ordenamiento ambiental vigente.



Reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria pública

Una vez más acudo a la cita que me brinda la revista colegial "ABOKATUOK" para comentaros temas de actualidad en relación a la Mutualidad. En este caso me referiré a algo que llevábamos esperando muchos años y que por fin ha tenido su reconocimiento legal. Se trata, como algunos ya sabréis, del reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria pública a los profesionales integrados en su Mutualidad profesional, o sea, en nuestro caso la Mutualidad de la Abogacía.

Hasta la fecha los abogados mutualistas podían recibir la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica de la red pública solamente en el caso de que estuvieran incluidos de forma voluntaria en el convenio especial que existía a tal efecto desde los años 80 entre la Mutualidad de la Abogacía y el, entonces, Instituto Nacional de la Seguridad Social. La inclusión en este convenio conllevaba la obligación de pago de la cuota correspondiente. Se daba además la particularidad de que solamente la prestación podía recibirse dentro de España no cubriendo las asistencias fuera de nuestras fronteras.

Cuando se estableció que la financiación de la asistencia sanitaria no procedía de las cotizaciones a la Seguridad Social sino de los impuestos que pagamos todos los



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

ciudadanos, los abogados, a través del Consejo General de la Abogacía, los diferentes Consejos Autonómicos y la Mutualidad de la Abogacía inició un largo camino de reivindicación de nuestro derecho a tener una asistencia sanitaria pública y gratuita.

En el caso de la Mutualidad esta reivindicación venía a cubrir una importante carencia que suponía un handicap respecto al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Efectivamente, aquellos compañeros que a partir del año 1995 optaron por darse de alta en dicho régimen como alternativa a la Mutualidad o además de ella, veían inmediatamente reconocido su derecho a la asistencia sanitaria. Por el contrario quienes optaban por continuar en la Mutualidad de Abogados o por darse de alta en ella como alternativa al RETA se encontraban con que no tenían reconocido dicho derecho, pese a ser todos ellos igual de contribuyentes al sistema tributario. La injusticia era manifiesta.

Con el paso del tiempo desde los poderes públicos se fue reconociendo paulatinamente el derecho a la asistencia sanitaria pública y gratuita a diferentes colectivos, generalmente desfavorecidos, mientras nuestras reivindicaciones caían en saco roto hasta llegar a ser prácticamente el colectivo de los profesionales colegiados adscritos a una Mutualidad profesional, el último en no tener reconocido este derecho.

Por fin parece que esa situación anómala ha quedado resuelta con el **“Real Decreto 1192/2012 de 3 de agosto por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud”**. Dicha disposición ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado del 4 de agosto de 2012.

La mencionada disposición regula en su **artículo 2º** la condición de **asegurado** desprendiéndose de la misma que podrán serlo las personas de nacionalidad española o residentes en España que no tengan ingresos superiores en computo anual a 100.000 €.- ni cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, “no teniendo esta consideración el estar encuadrado en una mutualidad de previsión social alternativa al régimen correspondiente de la Seguridad Social”.

Queda claro que todos aquellos compañeros integrados en la Mutualidad con ingresos que no superen dicho límite y sin cobertura obligatoria por otra vía, tienen derecho a que se les reconozca el carácter de asegurado.

Los mutualistas que reúnan estos requisitos y que tengan voluntariamente suscrito el convenio especial, al que antes me referí, entre la Mutualidad de Abogados y el Instituto Nacional de la Salud, entiendo que podrán solicitar la baja en dicho convenio y el reconocimiento de la condición de asegurado.

Obviamente quienes por estar de alta en el RETA o en el Régimen General de la Seguridad Social ya tuvieren reconocido su condición de asegurado, su situación no se modifica y no tendrán que realizar trámite alguno.

Los mutualistas con ingresos superiores al límite señalado, en principio y de acuerdo a la literalidad del texto ahora aprobado, no podrán obtener el reconocimiento de la condición de asegurado al menos por esta vía. Me parece además de inconstitucional, ilógico, pues precisamente este colectivo teóricamente contribuye en mayor medida al sostenimiento del gasto público.

Quien adquiera la condición de asegurado podrán tener a su cargo beneficiarios (cónyuge, excónyuge, pareja, descendientes,...). El **artículo 3º** del citado Real Decreto define y regula la figura del **beneficiario** con los requisitos que deben reunir.

Os preguntareis: ¿Y esto como se plasma en la práctica? ¿Dónde y cómo tengo que hacer la solicitud? Aunque es pronto para pronunciarse, pues como suele ocurrir primero se legisla y luego se articulan los medios y procedimientos, puedo adelantaros que las solicitudes se dirigirán a las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, esto es a cualquiera de las oficinas de la Seguridad Social, cumplimentando el impreso que se facilita al efecto y adjuntando la documentación del caso que será, salvo supuestos particulares: DNI, certificado de empadronamiento y última declaración del IRPF. Es aconsejable presentar original y fotocopia.

En el caso de que haya que reconocer beneficiarios se acompañará además la documentación que en cada caso se solicite.

La administración nos facilitará una resolución reconociendo nuestra condición de asegurado/beneficiario que deberemos presentar, junto con un certificado de empadronamiento, en el Ambulatorio del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) correspondiente a nuestro domicilio administrativo al objeto de solicitar, quien no disponga de ella, la tarjeta correspondiente que nos facilitará el acceso a todos los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos.

En principio la tramitación no parece compleja y me consta que algunos compañeros ya han solicitado y obtenido el reconocimiento de la condición de asegurado/beneficiario.

En definitiva una buena noticia largamente esperada por todos los mutualistas y que, aunque tarde, por fin ha llegado.

Los abogados con previsión alternativa a la seguridad social quedan incluidos en el sistema público de salud

El pasado 3 de agosto el Gobierno aprobó el Real Decreto 1192/2012 que regula la condición de asegurado y beneficiario de la asistencia sanitaria en España con cargo a fondos públicos. Con esta disposición han quedado incluidos en el sistema público de salud todos los abogados acogidos a la Mutuality de la Abogacía, como alternativa a la Seguridad Social, con ingresos inferiores a 100.000 €.

La Mutuality ha recibido con satisfacción esta decisión gubernamental, fruto de los trabajos desarrollados para este fin por la Ponencia mixta formada por Mutuality de la Abogacía – Consejo General de la Abogacía Española y Confederación Española de Abogados Jóvenes, presidida por el vocal de la Comisión Ejecutiva de la Mutuality, Carlos Suárez González, así como la insistencia de un buen número de Colegios de Abogados y de otras profesiones, aunque quede pendiente de resolver el derecho a la sanidad pública para los profesionales que ganen más de 100.000 euros anuales.

Cómo tramitar la tarjeta sanitaria

Las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria se han de presentar en la oficina provincial del INSS mediante este formulario. En algunas provincias hay que solicitar cita previa a través de la página web institucional del INSS www.seg-social.es, y hay que tener en cuenta que debe ser rellenado un formulario tanto para el titular como para cada beneficiario.

Recibida la confirmación del lugar, día y hora de la cita se tendrá que presentar la solicitud ante el INSS aportando el DNI, y para los beneficiarios el libro de familia o certificado de inscripción de matrimonio o pareja de hecho.

A continuación, el interesado debe acudir al centro de salud que le corresponda para que de forma in-

mediata se le entregue la tarjeta sanitaria. En el caso de disponer ya de tarjeta sanitaria por estar acogido al Convenio de Asistencia Sanitaria (CAS) suscrito a través de los Colegios de Abogados el Centro de Salud correspondiente se ocupa de modificar la misma.

El interesado debe así mismo comunicar a su Colegio o a la Mutuality el trámite efectuado, a fin de proceder a su baja del citado convenio.

En los casos en los que las bases liquidables del IRPF en el último año fueron superiores a los 100.000 euros, deberían mantenerse incluidos en el citado convenio CAS, ya que no tendrían derecho a ser asegurados de la asistencia sanitaria con cargo a los fondos públicos.

Para cualquier incidencia en el trámite de solicitud de la tarjeta sanitaria puedes comunicarnos mediante correo electrónico a buzon@mutualidadabogacia.com, o al teléfono 902 25 50 50, donde serás atendido por nuestro equipo de asesores que se ocuparán de ayudarte a subsanarlas.



Debe imprimir un único ejemplar y presentarlo en un centro de atención e información de la Seguridad Social.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA S. S.

ATENCIÓN: Antes de empezar a cumplimentar la solicitud lea detenidamente todos los apartados y las instrucciones sobre cada uno de ellos. Rellene el impreso de la forma más completa y exacta posible, ya que así facilitará el trámite de su prestación.
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

1.- DATOS DEL TITULAR DEL DERECHO (tanto para el reconocimiento del derecho como futuro titular como en el caso de solicitar el reconocimiento del derecho para beneficiarios en el apartado 2)

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre			Nº DNI-NIE
Domicilio				Número	Bloque	Escalera	Fiso
Código postal		Localidad		Provincia			País
<p><i>Sólo si solicita el reconocimiento del derecho indique:</i></p> <p>Ingresos íntegros del año actual (si cree que serán iguales a los del año anterior indique esa cantidad) : _____ €</p> <p>¿Pertenece a un colegio profesional o es funcionario de Clases Pasivas? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>¿Tiene cobertura sanitaria con cargo a otro Estado? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>							

2.- DATOS DE LOS BENEFICIARIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

20120705
6-07 (cas)

	1º Beneficiario	2º Beneficiario	3º Beneficiario	4º Beneficiario
Primer apellido				
Segundo apellido				
Nombre				
Nº DNI-NIE				
Parentesco				
Ingresos íntegros anuales	€	€	€	€
¿Pertenece a un colegio profesional o es funcionario de Clases Pasivas?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
¿Tiene cobertura sanitaria con cargo a otro Estado?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado de la obligación de comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social cualquier variación que de los mismos pueda producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en cualquier otro Organismo que hubiera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de los datos de identificación personal y de residencia con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud, en el caso de acceso informatizado a dichos datos.

_____ , a _____ de _____ de 20 ____
Firma del solicitante

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSS DE _____

GPS

gastronómico

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

Txertota Jatetxea

Un paraíso terrenal e infalible.

Comenzamos de nuevo nuestras incursiones gastronómicas, esta vez en la localidad de guipuzcoana de Andoain. Una pendiente pronunciada entre verdes prados, dejando a la derecha el cuidado Golf de Goiburu. Al final de este camino está el restaurante y también bonito caserío de agroturismo: Txertota. En una parcela propia de unos 30.000 m², con un paisaje de bucólico de jardines, árboles frutales y pastos para ganado. En ellos, además del disfrute gastronómico íbamos a gozar de un ambiente de sosiego. O sea, naturaleza en estado puro. Nuestro anfitrión, uno de los propietarios del negocio.

Joseba Jauregi (que nació en este mismo baserri, antes de ser remodelado), nos recordaba que: “En 1994 comenzamos la restauración del caserío de origen familiar (es del siglo XVIII) y después de tres años de obras, el 7 de febrero de 1997, abrimos nuestras instalaciones para ofrecer a nuestros clientes un lugar donde disfrutar nuestros productos siempre de calidad y descansar en una de nuestras acogedoras habitaciones”. Al frente se sus fogones se encuentra el hermano del anterior, Jokin, un autodidacta forrofo de la cocina basada en el mejor producto y elaborada con delicadeza y refinamiento, moderna pero sin efectos especiales. Se nota y mucho su ya lejano aprendizaje en el Zuberoa oiartzuarra.





*Dirección: Goiburua Auzoa s/n (Andoain)
Teléfono: 943 59 07 21
Precio medio: 40 €
Tarjetas: Sí, Salvo Amex*

*Acceso a minusválidos: Sí
Cierre: Domingo noche y Lunes. Noches de Martes a jueves (excepto julio y agosto). Así como Navidades (tres semanas)*

No puede faltar de nuestro menú, sus delicadas frituras (croquetas de txangurro, hongos y jamón, así como calamares (con chipirón fresco) y unos creps de txangurro de translúcida pasta con crustáceo fetén y elegante salsa americana.

Muy atinadas las ensaladas, tanto la templada de txipirones como la de langostinos, gambas y piquillos. El revuelto de hongos con foie gras es de primerísima sobre todo por la calidad del hígado de pato. Y la sopa de pescado es, honrada a carta cabal. Los lomos de merluza con almejas son todo un homenaje a la tradición, pero actualizada de punto. Fantástico el bacalao de Faroe al pil pil. Y tanto el rodaballo salvaje como el rape negro -ambos a la brasa- resultan irrefutables.

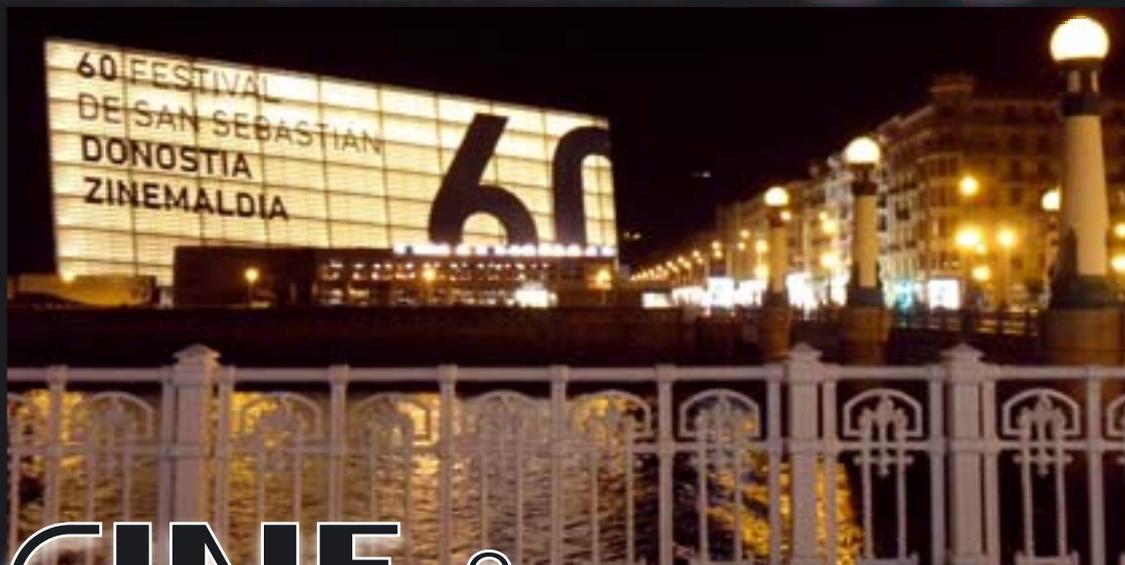
Entre las carnes el cochinillo – crujiente por fuera y jugoso en su interior de nota alta . Y los destacados estandartes de su carta: tanto el cordero lechal como, mejor aun, el cabrito hechos a baja temperatura durante largas horas y con un golpe final de horno para tostarlos.

Y los postres, así mismo, seductores, tales como: la terrina de praliné de avellanas, o el esponjoso bizcocho de cacao con crema de limón y glaseado de cobertura de leche. Sobresalientes sus helados artesanos.

Muy completa carta de vinos de distintas denominaciones y algunos internacionales de mucho interés (principalmente chilenos y argentinos). Servicio muy acogedor a la vez que competente. Muy adecuada la relación calidad – precio.



BRILLANTE ANIVERSARIO 60



CINE & DERECHO

Arantxa Dacosta
Oscar Peciña

Y concluyó la tan esperada sexagésima edición del Festival Internacional de Cine no ya sin defraudar, sino muy satisfactoriamente. Más de doscientas películas en dieciocho apartados. Una buena Sección Oficial, los Nuevos Directores con identidad propia, Zabaltegi y sus Perlas, junto con la retrospectiva dedicada a Georges Franju son indudable parte esencial de esta exitosa edición. Si le sumamos las restantes secciones, la abundante afluencia a las salas, las visitas promocionales del estrellato internacional, el buen hacer del equipo del Festival y el nivel a que ha funcionado el aspecto industrial cinematográfico, tenemos como resultado un listón colocado a un muy alto nivel para venideras ediciones.

Blancanieves



Al grano. **Fuera de concurso** en la Sección Oficial han pasado: *"El fraude"* del novel Nicholas Jarecki, con Richard Gere, Susan Sarandon, Tim Roth y Laetitia Casta, a modo de pretencioso thriller con las altas finanzas y la fidelidad en amplio sentido como trasfondo. *"El cuarteto"* como debut en la dirección de Dustin Hoffman. *"¡Atraco!"* de Eduard Cortés sobre un absurdo robo perpetrado por agentes peronistas en el Madrid de los años cincuenta, francamente divertida. *"Lo imposible"* de Juan Antonio Bayona, con Ewan McGregor y Naomi Watts que adaptan un relato real sobre una familia de vacaciones en Tailandia y su trágico devenir durante el tsunami del año 2004. Y, la entretenida *"Argo"* dirigida y protagonizada por Ben Affleck, con deliciosas participaciones de John Goodman (que no pudo venir a San Sebastián) y Alan Arkin, desarrolla la operación de rescate de seis funcionarios diplomáticos estadounidenses refugiados en la embajada canadiense durante la crisis de los rehenes en el Irán de 1980.



¡Atraco!

A concurso: la china *"All Apologies"* (sin premio) es curiosa en la medida en que nos cuenta la realidad social de la China actual en que la mujer sigue siendo un cero a la izquierda, y los problemas de la política gubernamental del *"hijo único"*. *"El atentado"* (Men-

El artista y la modelo



ción Especial del Jurado) del libanés Doueiri retrata francamente bien las crueles paradojas del conflicto árabe-israelí... *"Volver a nacer"* (merecidamente sin premio) con Penélope Cruz... y Jane Birkin (Je t'aime... moi non plus). *"El hipnotista"* (sin premio) es una poco creíble historia sueca de Hallström (*"Las normas de la casa de la sidra"*, *"Chocolat"*, etc.) sobre la colaboración de un hipnotista en una investigación criminal, aunque entretiene. La austríaca *"Die Lebenden"* (sin premio) sobre una nieta que investigando el pasado nazi de su abuelo intenta encontrar su propia identidad en un viaje de Berlín a Viena pasando por Varsovia para concluir en Rumanía. *"Días de pesca"* (Premio Signis -Asociación Católica para la comunicación-, pero inmerecidamente sin premio en el Palmarés oficial), dirigida por el argentino Carlos Sorín, en su quinta participación en el Festival, es una muy buena película sobre un alcohólico de 50 años a quien para intentar superar su adicción le sugieren que se busque un entretenimiento... lo que le conduce al encuentro con su hija, y, de paso, a la pesca del tiburón en la costa patagónica. *"La estación de los rinocerontes"* (premio a la mejor fotografía) del iraní Ghobadi, nos cuenta, los avatares vitales de un poeta kurdo-iraní que tras la revolución permanece 30 años en prisión, es excarcelado, y trata de encontrar a su mujer, quien cree que está muerto. *"Foxfire"* (premio ex aequo a la mejor actriz, Katie Coseni), no aporta gran cosa al género: años 50, EE.UU., una banda de chicas que se presumen rebeldes. Un mensaje que en principio resulta interesante pero que se va diluyendo hacia un final poco verosímil. *"El muerto y ser feliz"* (Concha de Plata al mejor actor para José Sacristán) de Javier Rebollo, sobre un asesino en su senectud que emprende un viaje en su viejo coche *"Camborio"* sin determinar pero con un claro origen, a los sonos de temas musicales de antiguos anuncios televisivos y folclore español. *"El artista y la modelo"* (Concha de Plata al mejor director para Fernando Trueba), *"Pigmalión y Galatea"* al revés... Grande Rochefort como escultor. *"Blancanieves"* (Premio Especial del Jurado y Concha de Plata ex aequo a la mejor actriz para Ma-

carena García) de Pablo Berger. Excelente Maribel Verdú. Más bien parece un híbrido con *“La Cenicienta”*. Entretenida visión del cuento de los hermanos Grimm, muda y en blanco y negro, aunque sonorizada y ambientada en la sureña España cañí del pasodoble de Marquina. Los siete enanitos son los del “espectáculo” El bombero torero... Blancanieves una matadora taurina de pro. Nunca aparecen los siete enanos juntos y el buen cascarrabias de Disney se torna en malvado pitufo. Divertida. *“Dans la maison”* (Concha de Oro a mejor película y merecido premio al mejor guión) de François Ozon, adapta la obra teatral de Juan Mayorga *“El chico de la última fila”*. Fabrice Luchini y Kristin Scott Thomas están muy bien en sus personajes. Buena argumentación literaria e ingeniosa mixtura de realidad y ficción. Guiño incluido a *“La ventana indiscreta”* de Hitchcock. Y: *“Le Capital”* (sorprendentemente sin galardón alguno) de Costa-Gavras que cuenta la ascensión de un siervo del capital en una visión directa a los especuladores y sus entramados mercantiles.

De **Zabaltegi**, a destacar *“Amour”* (Palma de Oro en Cannes) de Michael Haneke. Hermosa y dura película a la par en que el Amor entre dos octogenarios es puesto a prueba cuando ella va paralizándose progresivamente por consecutivos trombos. *“La porción de los ángeles”* (Premio del Jurado en Cannes) de Ken Loach es una delicia de película sobre el cambio que la paternidad produce en un joven de conducta antisocial y sobre lo que significan los trabajos en beneficio de la comunidad. En su primer papel, Paul Brannigan descubre que sus dotes como catador de whisky le pueden abrir un próspero futuro. *“Bestias del sur salvaje”* (Cámara de Oro en Cannes y Gran Premio del Jurado en Sundance) es la ópera prima de Benh Zeitlin es una historia que gira en torno a la niña Hushpuppy y su padre en un entorno de supervivencia libre más allá del dique que provocará la crecida de las aguas y la aparición de extrañas criaturas... *“Salvajes”* de Oliver Stone nos cuenta el enfrentamiento entre dos cultivadores de marihuana en la Baja California con un cartel mejicano que quiere hacerse con su cuota de mercado. Acción trepidante y momentos divertidos a



Salvajes

cargo de Benicio del Toro. Con Travolta como policía corrupto y Salma Hayek en el rol de señora de la droga. El inicio es toda una muestra de intenciones: un encapuchado va cortando cabezas con sierra mecánica a un grupo de maniatados rivales del negocio. *“The Bay”*

de Barry Levinson sobre una mutación de copépodos (pequeños crustáceos parasitarios) y la invasión en un pueblo costero norteamericano. Así como *“César debe morir”* (Oso de Oro en Berlín) de los hermanos Taviani, *“Las sesiones”*, *“Asura”*, *“Baztan”*, *“Klip”*, *“Zuloak”*, etc.

Y de lo visto, la magnífica retrospectiva sobre la obra de George Franju. Impresionante documentalista francés de finales de los 40 a fines de los 70. Realismo poético en un matadero parisino, crítica al militarismo en un hospital de veteranos de guerra, sobre George Meliès, el matrimonio Curie, Notre-Dame... Y gran precursor del fantástico en obras maestras como *“Los ojos sin cara”* de 1960 con Alida Valli.



Los ojos sin cara

Ha habido otras secciones como **Very Funny Things** sobre la disparatada comedia USA desde finales de los años 70 a nuestros días, abriéndose con *“Desmadre a la americana”*, *“Los incorregibles albóndigas”*, *“Granujas a todo ritmo”*, *“Porky’s”*, etc.

Made in Spain que permite ver películas interesantes como *“Silencio en la nieve”* (v.gr.) de Gerardo Herrero sobre la investigación de varios asesinatos cometidos en territorio soviético en un batallón de la División Azul, (-Mira que te mira Dios...-).

Y decenas y decenas más de proyecciones de lo más diverso a las que es del todo imposible acudir.

En resumen, una notable edición, completa en todos sus aspectos en que destaca el perfecto engranaje de una organización que merece su reconocimiento.



II TORNEO DE GOLF "IUS"

El Real Golf Club de San Sebastián (Jaizkibel), organiza el II Torneo de golf "IUS", abierto a profesionales del derecho (abogados, procuradores, jueces, notarios, registradores, etc.) en ejercicio o ya jubilados.

FECHA: Próximo viernes 19 de Octubre a las 9:30 horas. Salidas a tiro.

MODALIDAD: Stableford individual.

PREMIOS:

- 1er. y 2º Clasificado 1ª categoría
- 1er. y 2º Clasificado 2ª categoría.
- Ganador Scratch.
- Bola más cercana en el Hoyo 8.
- Drive más largo en el Hoyo 17.

INSCRIPCIÓN: Directamente por correo electrónico (rgcss@golfsansebastian.com).

CIERRE DE INSCRIPCIONES:

Miércoles 17 de Octubre a las 12 horas.

PRECIO:

- 85 euros los jugadores sin correspondencia.
- 35 euros los jugadores con correspondencia o socios.

Este precio comprende la salida al campo, un avituallamiento en el campo y comida en el restaurante del club.

Los interesados deberán dirigirse a nuestras oficinas (Teléfono 943-616845 o por mail al rgcss@golfsansebastian.com).

LOTERÍA DE NAVIDAD EGUBERRIETAKO LOTERIA

Como cada año por estas fechas tenéis a vuestra disposición en la secretaría del Colegio y en las Salas de Toga de la provincia LOTERÍA DE NAVIDAD, del nº

Garai honetan urtero gertatzen den bezala, jakin ezazue Eguberrietako loteria eskuratu dezakezuela Elkargoaren Idazkaritzan edo probintziako toga-geletan. Hauxe da aurtengo zenbakia:

74950

que se venderá por décimos de 20 euros, desde el día 24 de octubre hasta el 5 de diciembre inclusive. suerte para todos.

20 euroko dezimotan salduko da, urriaren 24tik abenduaren 5era, biak barne. Zorte on guztioi.



NOVEDADES LEGISLATIVAS

PRIVADO

- Proyecto de Ley de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas. (TOL2.625.879)
- Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (TOL2.615.556)

LABORAL

- Resolución de 5 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (TOL2.630.672)
- Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (TOL2.613.872)

FINANCIERO-TRIB.

- Decreto Foral 35/2012, de 28 de agosto, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (TOL2.615.532)
- Decreto Foral 36/2012, de 28 de agosto, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones sobre rendimientos de actividades profesionales. (TOL2.615.533)
- Decreto Foral-Norma 4/2012, de 28 de agosto, por el que se modifican el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco (TOL2615534)

PUBLICO

- Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas (TOL2.625.739)
- Real Decreto-ley 26/2012, de 7 de septiembre, por el que se concede un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Defensa para atender al pago de obligaciones correspondientes a programas especiales de armamento por entregas ya realizadas (TOL2.625.737)

PRIVADO

- Derecho concursal. Régimen de los recursos de apelación en los procesos pendientes cuando se declaró el concurso. Las limitaciones patrimoniales del deudor sobre los juicios pendientes. (TOL2.592.674)
- Asunto C-128/11. «Protección jurídica de programas de ordenador - Comercialización de licencias de programas de ordenador de segunda mano descargados de Internet - Directiva 2009/24/CE - Artículo 4, apartado 2, y artículo 5, apartado 1 (TOL2.578.158)
- Defensa de la competencia: Contrato de abanderamiento (Cepsa); nulidad por imposición del precio de venta al público sin permitir descuentos; consecuencias de la nulidad. (TOL2.586.665)
- Propiedad intelectual: control de la equidad de las tarifas de las sociedades de gestión de derechos de propiedad intelectual y congruencia (TOL2.592.946)
- Liquidación de un contrato de construcción. Interpretación del contrato. Contrato de obra en la modalidad "llave en mano" y a precio cerrado. Los cambios no podían producirse y si se producían, corrían a expensas del contratista. (TOL2.594.021)
- Director del programa "La Mañana" de la COPE descalifica al director ABC. Estimación del recurso de casación. Descalificación insistente por su prolongación en el tiempo. Libertad de expresión y derecho al honor. Ponderación entre ambos derechos. (TOL2.632.672)
- Contrato privado de compraventa de cosa futura. Condición resolutoria. Derrechos dominicales. Edificación. Reconvención, resolución de contrato. Se ha aportado a la finca un valor económico urbanístico considerable que permite dar entrada al pago del p (TOL2.564.351)
- Recurso de apelación. Invariabilidad o inmodificabilidad de las resoluciones judiciales, errores aritméticos. Diferencia aclaración y rectificación. Incongruencia. No puede apreciarse incongruencia alguna en la sentencia recurrida porque si bien concede (TOL2.530.731)
- No se estima error en la valoración de la prueba. Reclamación extracontractual por daños y perjuicios sufridos por humedades provocadas por vivienda superior. Filtraciones de agua. Terraza. Inexistencia de litisconsorcio pasivo necesario. Deber de conserv (TOL2.576.869)
- AP Guipozkoa. Legitimación pasiva "ad causam": no existiendo una relación de dependencia jerárquica entre el propietario y los profesionales contratados, los cuales poseen una cualificación propia y una autonomía de medios para operar en sus respectivas actividades empresariales, y no constando que el propietario se reservara funciones de control y/o inspección y/o dirección de las obras, no concurre la legitimación pasiva "ad causam". (TOL2.546.632)

LABORAL

- Reclamación salarial. Complemento específico. Falta de contradicción. Se aplica distinta normativa convencional y, además, en el caso de la sentencia de contraste se controvertió la validez del Acuerdo de la Comisión Negociadora (TOL2.595.680)
- Despido objetivo. Despido por causas económicas. Causas técnicas organizativas y de producción. Despido individual. Límites numéricos. Despido colectivo. Amortización puestos de trabajo. Funcionalidad del despido. Requisitos formales. Carta despido. (TOL2.531.332)
- Horas extraordinarias en empresas de seguridad. Forma de cálculo de la hora extraordinaria. Estimación del recurso y estimación parcial de la demanda. Reitera doctrina. (TOL2.598.204)
- Prestación incapacidad permanente total profesión habitual. Requisitos. Situación de alta. Situación asimilada al alta. Paro involuntario. Carencia. Falta período cotización específico. Lesiones no alcanzan grado suficiente de disminución de la capacidad (TOL2.531.686)
- Cesión ilegal entre la demandada "empresa de transformación agraria sa" (tragsa) y el "organismo autónomo de parques nacionales" (oapn) del ministerio de medio ambiente. Existe cesión ilegal. (TOL2.597.809)
- Despido improcedente con opción por la readmisión. La falta de consignación para recurrir de la indemnización, cuando si se consignan los salarios de trámite es requisito subsanable. Se desestima el recurso. Reitera doctrina (TOL2.602.877)
- TSJ. País Vasco: Contingencias profesionales. Incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo. Agravamiento de las dolencias iniciales. Estimando el recurso de suplicación. (TOL2546700)
- TSJ País Vasco: Principio de territorialidad en la competencia, la Sala se considera no competente funcionalmente para el conocimiento de la presente demanda de Tutela de derechos fundamentales, derecho de huelga y libertad sindical, remitiendo las actuaciones al órgano jurisdiccional competente, cual es la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (TOL2545418)

PENAL

- Delito de tentativa de homicidio. La incapacidad absoluta permanente hace grave la enfermedad que la causa exige * Motivo discriminatorio ideológico: no Reparación: justificación político-criminal y naturaleza esencialmente objetiva: doctrina general. (TOL2.596.845)
- Tráfico de cocaína.- Secreto de las comunicaciones.- Un pequeño lapso temporal carente de cobertura jurisdiccional por retraso de la prórroga no determina la nulidad de toda la prueba sino la invalidez de los datos obtenidos en ese tiempo. (TOL2.600.271)
- Recurso de revisión. Estimación. Quebrantamiento de medida de alejamiento decretada en sentencia todavía no firme, siendo posteriormente revocada, con absolución del recurrente. (TOL2.600.326)
- Abuso sexual y exhibición material pornográfico a menores.- Estimación parcial.- Presunción de inocencia.- Declaración de la víctima como prueba de cargo suficiente.- Jurisprudencia del T. C. y de la Sala II del T. Supremo.- Infracción de la prohibición (TOL2.595.977)

- Tráfico de drogas. Actuación coordinada de los cinco acusados. No existe organización delictiva. * No procede la aplicación del art. 368-2 C.P. Actividad delictiva como único medio de vida. (TOL2.596.619)
- Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Conversación telefónica: hallazgo casual: requisitos. Presunción de inocencia: desestimación. Aplicación del subtipo atenuado por la menor entidad de los hechos: doctrina. (TOL2.597.822)
- Apropiación indebida. Denegación prueba. Doctrina de la Sala. Pertinencia, necesidad y relevancia. Cambio Magistrado Ponente. No produce indefensión ni vulneración juez ordinario predeterminado por ley. Presunción de inocencia. Declaración coimputado. (TOL2.607.763)
- Homicidio intentado.- Dolo eventual.- En supuestos en que la sanción del hecho como homicidio intentado se fundamente en el dolo eventual, es decir, cuando el resultado mortal ni se ha producido ni era buscado por el autor, es necesario que la probabilidad (TOL2.601.201)
- Hacienda Foral de Gipuzkoa. Delitos de malversación de caudales públicos, de prevaricación, de blanqueo de capitales, de receptación y delito de insolvencia punible. (TOL2593641)
- Tribunal del Jurado de Gipuzkoa. Delito de asesinato. Autor no culpable de un delito de asesinato, al concurrir la exigente completa de alteración psíquica. Internamiento en un centro psiquiátrico (TOL2594817)

FINANCIERO-TRIB.

- Rectificación de autoliquidaciones para incluir gastos deducibles según facturas emitidas por otra sociedad - (TOL2.595.694)
- Tasas municipales.- Tasas por prestación del servicio de suministro de agua domiciliaria.- Procedimiento de aprobación de la tasa.- Naturaleza: la prestación que abona el usuario tiene naturaleza jurídica de tasa y no de tarifa.- Régimen jurídico aplicable (TOL2.595.764)
- Impuesto de Sociedades.- Reinversión del importe de la venta de elementos del inmovilizado material.- Afectación a la actividad de la empresa.- Opción del ejercicio de imputación. (TOL2.595.759)
- IVA. Ejecución resolución del TEAC debe hacerse en sus estrictos términos. (TOL2.583.816)
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Posible aplicación de la reducción del 95% del art. 20.2.c) de la Ley 29/1987 a grupo familiar titular de una sociedad en la que la madre ejercía funciones directivas. Infracciones y sanciones: infracción tributaria (TOL2.598.037)
- Incongruencia extra petita. Impuesto sobre sociedades.- Base imponible.- Gastos deducibles.- Provisión por insolencias de deudas de una Asociación Económica Internacional. Obligados tributarios.- Sucesores en las deudas tributarias de una sociedad (TOL2.596.129)
- Impuesto sobre Sociedades. Los bienes inmuebles adjudicados en pago de deudas no forman parte del inmovilizado material. La exclusión de la deducibilidad de las provisiones por depreciación de valores no cotizados en mercados secundarios de valores (TOL2.600.344)
- El tratamiento fiscal aplicable en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido a la transmisión de dos terrenos a los efectos de calcular el porcentaje de deducción de las cuotas del IVA soportado mediante la aplicación de la regla de la prorrata. (TOL2.599.922)
- TSJ País Vasco: Reclamación económica administrativa. Sanciones impuestas por infracciones tributarias relativas al IRPF. Residencia habitual. Prescripción.

PUBLICICO

- Medio Ambiente. Orden Ministerial ARM/1513/2010, de 28 de mayo dictada por el Ministerio del Medio Ambiente y Medio Rural y Marino por la que se convoca la concesión de subvenciones de los fondos procedentes de la modulación destinados a organizaciones (TOL2.585.846)
- Baremo de méritos para contratación de personal temporal y promoción interna temporal del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias para plazas de Médicos de Familia. Correcta aplicación del art. 4 del RD 1753/1988. Trato indistinto (TOL2.595.746)
- Patrimonio cultural. La declaración por ministerio de la Ley como Bienes de Interés Cultural de "las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre", no ampara por sí sola una resolución que, más allá de ello, (TOL2.596.106)
- Responsabilidad patrimonial por los perjuicios causados al quedar sin protección social en Holanda por mal funcionamiento de la Administración española. (TOL2.595.886)
- Magistrada ingresada en la Carrera Judicial por el cuarto turno en convocatoria para plazas del orden civil, que es excluida de concurso para la cobertura de plazas de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. (TOL2.595.537)
- Reclamación de responsabilidad patrimonial de Administración pública por deficiente asistencia sanitaria. Arbitraria, ilógica e irracional valoración de la prueba. Falta de información. No ha lugar al recurso. (TOL2.596.036)
- Sanción. Infracciones en materia de denominaciones de origen. Prescripción de la acción para perseguir la infracción.(TOL2.587.152)
- Protección de los derechos fundamentales de la persona contra la resolución del Director General de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid por tomar la palabra por espacio de más de seis minutos en la concentración llevada a cabo por el movimiento 15M (TOL2.611.629)
- Ayuntamiento de Bilbao. Denegatoria de la licencia de obras solicitada para la construcción. No se aporta el Acuerdo societario adoptado para el ejercicio de la acción. Causa de inadmisibilidad prevista en el art. 45.2.d) (TOL2546842)



servicios
exclusivos

www.tirantonline.com
información jurídica en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch